

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20556176192	Fecha de envío :	05/03/2024
Nombre o Razón social :	ZEMP FIRE AND RESCUE S.A.C.	Hora de envío :	11:56:17

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Estudio mercado Máscara de Repuesto : En la Pagina 21 de las bases se indica la cantidad y descripción de lo que se va adquirir en el siguiente Orden.

Numero 1 :- Equipo de Aire auto contenido compuesto por (Arnés, máscara y Cilindro)

En la página 22 y 23 se encuentra la descripción del Cilindro.

En La página 23 a la 24 se encuentra la descripción del Arnés.

En la página 25 se encuentra la descripción de la máscara.

Todas estas descripciones son del Número 1 del Equipo completo Equipo de Aire auto contenido compuesto por (Arnés, máscara y Cilindro) .

No se aprecia las descripciones técnicas detalladas de los
Números 2 Mascarilla de Protección Respiratoria con visera Angular.
Ni Tampoco se aprecia la descripción del Tanque de aire auto contenido.

En la página 21 se aprecia un cuadro y el numero 2 dice Mascarilla de Protección respiratoria con visera Angular (repuesto), y cuando vamos a la especificación pagina 25 que indica Máscara para EPRA, encontramos que hay dos títulos diferentes, por lo que no se podría entender con total seguridad que la máscara y la mascarilla corresponden a un mismo producto: Una máscara como parte del EPRA completo y una máscara adicional, con las características de la máscara como parte del EPRA completo e integrado.

A continuación la descripción del requerimiento:

1-Equipo de Aire Autocontenido compuesto por (Arnes, Mascara y Cilindro)

2-Mascarilla de proteccion respiratoria con visera angular (repuesto)

3-Tanque de Aire autocontenido (repuesto)

Es importante mencionar que la descripción técnica del EPRA, la máscara está totalmente detallada en el ítem 1. En el ítem 2, se menciona ¿ MASCARILLA¿, por lo que al no haber un detalle de las características técnicas de esta mascarilla, se colige que sería una máscara con las mismas características del componente del EPRA completo listo para su uso. Lo mismo sucede con el ítem 3 donde se define TANQUE DE AIRE AUTOCONTENIDO (REPUESTO), mientras que en ítem 1, se lo define como CILINDRO.

Así pues, en el mismo orden de ideas, la Mascarilla de Repuesto con Visera Angular, al no haberse detallado sus características propias, se entiende que sería una Máscara con las mismas características del componente incluido en el EPRA como Ítem 1.

Es importante mencionar que el objetivo de la compra de las 800 máscaras de repuesto, es evitar la contaminación cruzada por bacterias o virus no detectables que pueden ser absorbidos por un siguiente usuario; es decir, que las máscaras servirían para dos o más usuarios puedan usar el arnés de un solo EPRA.

Al respecto, debe tener en cuenta el Comité Especial, que no solo la máscara se puede contaminar por un usuario, si no también el regulador de presión que después del uso se lo entrega al otro usuario. Al igual que el HUD y todo componente electrónico insertado en la máscara del EPRA.

Si los postores que ofertaron para obtener bel Estudio de Mercado, no cotizaron una máscara con las mismas especificaciones técnicas del componente del ítem 1, el Estudio de Mercado carece de validez.

Observamos el Estudio de Mercado, por haber sido mal formulado al no haberse determinado con claridad las

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

especificaciones técnicas del ítem 3.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: Capitulo 3 Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION

Tal como lo menciona en su observación, la mascarilla está referida a la máscara del equipo EPRA. La descripción Mascarilla de Protección Respiratoria con Visera Angular (repuesto) se debe a un error material, pero está referida a la máscara del equipo EPRA; sin embargo, para un mejor entendimiento se va a corregir los nombres en el numeral 5.1

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas queda como sigue:

5.1. CANTIDAD Y DESCRIPCION DEL PRODUCTO

1. EQUIPO DE AIRE AUTOCONTENIDO COMPUESTO POR (ARNES, MASCARA Y CILINDRO)

UNIDAD 400

2. MÁSCARA PARA EPRA (REPUESTO)

UNIDAD 800

3. CILINDRO PARA EPRA (REPUESTO)

UNIDAD 400

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20556176192	Fecha de envío :	05/03/2024
Nombre o Razón social :	ZEMP FIRE AND RESCUE S.A.C.	Hora de envío :	11:56:17

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las EETT se describe lo siguiente:

Peso del cilindro cuando está vacío, debe ser como máximo de 4.5 KG.

Dicha característica no constituye una ventaja al momento de evaluar la ligereza de un equipo, ya que el peso de un solo componente, no ayuda a evaluar el peso real de un equipo en su conjunto.

Los equipos autocontenidos de aire (EPRA), se usan en su conjunto por el usuario (mascara, arnés y cilindro), por lo que, en una determinada marca, el cilindro puede pesar menos que el de otra marca, no obstante, no contribuirán a verificar si el Equipo Completo es más o menos ligero.

Además, es importante mencionar que el peso establecido de 4.5 KG solo permitiría la participación de las marcas Interspiro y MSA, por lo que esta característica puede interpretarse como un direccionamiento a dichas marcas.

Adicionalmente debemos recalcar que ninguna norma vigente que certifique equipos de respiración autónoma (EPRA), específica o regula el peso de los cilindros.

Observamos el peso del cilindro y solicitamos que debe eliminarse de las Especificaciones Técnicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: CILINDRO **Página: 22**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.- Los cilindros están regidos por sus capacidades, dimensiones y pesos, de acuerdo a la necesidad de cada usuario, por lo que, la Entidad no está discriminando participación alguna de cualquier fabricante; sin embargo, con la finalidad de fomentar la mayor participación de los postores en el proceso de selección, se va a incrementar el peso del cilindro, incluido válvula a 5kg. como máximo estando vacío.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases Integradas queda como sigue:

CILINDRO PARA EPRA

[...]

5. Peso del cilindro incluido válvula a 5kg. como máximo estando vacío

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20556176192	Fecha de envío :	05/03/2024
Nombre o Razón social :	ZEMP FIRE AND RESCUE S.A.C.	Hora de envío :	11:56:17

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la página 20 se indica Antecedentes y citan el decreto Legislativo Nro. 1260 que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Peru como parte del sistema Nacional de seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú. En el Artículo 23 se determinan las Funciones de la INBP, tal, como a continuación se detalla:

El Artículo 23 de las funciones de la Intendencia Diario el Peruano 08/12/2016 indica lo siguiente:

- c) Coordinar con el CGBVP la elaboración del presupuesto del pliego para cubrir los requerimientos de bienes y servicios.
- e) Determinar y uniformizar, a propuesta del CGBVP los criterios técnicos de los procedimientos, equipos, indumentaria y especificaciones técnicas que se utilizan para la prestación del servicio público de Bomberos.

El Artículo 27.- Funciones del Intendente Nacional Diario el Peruano 08/12/2016 indica lo siguiente:

El Intendente Nacional ejerce las siguientes funciones:

- j) Aprobar los criterios técnicos de los equipos, procedimientos, indumentaria, vehículos y especificaciones técnicas que se utilizan para la prestación del servicio público de Bomberos a propuesta del CGBVP; y las normas técnicas que sobre control y extinción de incendios, y atención de emergencias no fueren de competencia de otro organismo del Estado.

Sobre los artículos citados hacemos las siguientes consultas.

A.-De acuerdo al artículo 27 Inciso J), solicitamos se indique si las Especificaciones técnicas han sido aprobadas por el Intendente Nacional a propuesta del CGBVP y cuál es el documento legal que ampara esa aprobación de las especificaciones técnicas.

B.- De acuerdo al Artículo 23, Incisos c) y e), consultamos si estas especificaciones técnicas han sido coordinadas con EL CGBVP y han sido aprobadas a propuesta del CGBVP, con el fin de determinar las Especificaciones técnicas desarrolladas para el presente proceso y cuál es el documento legal que ampara la aprobación de estas Especificaciones Técnicas.

Solicitamos esta información, para determinar si el Estudio de Mercado partió de una base legal incuestionable. Anotamos también, que ningún Reglamento de Organización y Funciones puede estar por encima del DL 1260, ni mucho menos puede contradecirlo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: Antecedent Página: 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA.- La Entidad, ha propuesta del CGBVP ha elaborado la Norma Técnica "Especificaciones y Características Técnicas de los Equipos de Protección respiratoria Autocontenido (EPRA y Cilindro de Repuesto (CR), las mismas que han sido aprobadas con Resolución de Intendencia N° 118-2021-INBP. Asimismo, para el presente proceso hemos recibido de parte del CGBVP la propuesta de especificaciones técnicas para EPRA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20556176192	Fecha de envío :	05/03/2024
Nombre o Razón social :	ZEMP FIRE AND RESCUE S.A.C.	Hora de envío :	11:56:17

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En la Pagina 21 de las bases se indica que el objeto de la adquisición es Adquirir Equipos de Protección Respiratoria Auto contenido (EPRA) certificados para uso en Incendios Estructurales en interiores, con cilindro y máscaras de respuestas para ser utilizados por los bomberos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Peru.

Indican que los equipos deben estar certificados, al respecto debemos indicar que a nivel mundial existen diversas certificaciones internacionales para Equipos de Protección Respiratoria Auto contenido (EPRA) para uso en Incendios Estructurales en interiores y de acuerdo al origen de fabricación cada región, País o comunidad internacional, tienen sus propios requisitos técnicos de Diseño que debe cumplir cada equipo y todas son diferentes, pero todos con un fin, el Uso para Incendios Estructurales en interiores Rescate en espacios confinados y deficiencia de oxígeno etc.

Por ejemplo, si citamos las normas internacionales más reconocidas a nivel mundial tenemos a la siguiente norma:

La Norma Europea EN 136 y EN 137 tipo 2 aprobada por la comunidad europea de más 27 Países.

La Norma Americana USA NFPA aprobada por un solo País USA .

Estas dos Normas tienen diferentes criterios técnicos de Diseño que debe cumplir un Equipo de Protección Respiratoria Auto contenido (EPRA)

En las especificaciones técnicas desarrolladas por la Entidad se detalla un diseño en particular que solo la puede cumplir un equipo de Origen USA con certificación NFPA. Como el diseño del manómetro, conexiones CGA 347 , Acople de conexión RIT, RIC, aprobación de la máscara para CBRN, estos y otras características de diseño, que crean un obstáculo innecesario al comercio internacional como son los productos de origen Europeo o de otras procedencias, donde el Perú ha firmado Convenios de Libre Comercio.

Los hechos revelados afectan la libre competencia y competencia al procedimiento de selección de acuerdo a los acuerdos comerciales internacionales

- 1 Acuerdo de Promoción Comercial Perú-Estados Unidos
- 2 Tratado de Libre Comercio Perú-Canadá
- 3 Tratado de Libre Comercio Perú-Corea
- 4 Acuerdo de Libre Comercio Perú-Singapur
- 5 Acuerdo de Libre Comercio Perú-EFTA
- 6 Acuerdo de Asociación Económica Perú-Japón
- 7 Acuerdo de Libre Comercio Perú-Panamá
- 8 Acuerdo de Libre Comercio Perú - Unión Europea
- 9 Acuerdo de Libre Comercio Perú-Costa Rica
- 10 Acuerdo de Alianza del Pacífico Perú -Colombia y Chile
- 11 Acuerdo de Alianza del Pacífico Perú-México
- 12 Acuerdo de Libre Comercio Perú ¿ Honduras.

Por lo que se solicita que los EPRA cumplan con su norma de origen de fabricación. y que estos serán de acuerdo a los criterios técnicos de cada Norma sea NFPA, EN u otras.

De acuerdo a la Contraloría General de la república en su informe de orientación de oficio Nro. 1576 -2019-CG/ SIE-SOO dispone que las especificaciones técnicas deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudique la competencia, precisando que en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación, procedencia determinada o procedimiento concreto que caracterice a los bienes ofrecidos por un proveedor determinado

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

marcas, tipos, origen o producción determinada o diseño , en este caso, se detalla que el equipo EPRA se fabrique bajo una especificación que solo lo cumplen los equipos de origen USA con certificación NFPA.

Solicitamos que para adquirir Equipos de Protección Respiratoria Auto contenido (EPRA) certificados para uso en Incendios Estructurales en interiores, con cilindro y máscaras de respuestas para ser utilizados por los bomberos con cilindro de 45 minutos, estos deben cumplir con cualquier norma o certificación internacional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: Objeto Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION.- De acuerdo al Capítulo III Requerimiento, 5.5 Requerimientos Mínimos, se requiere que, "Independiente al cumplimiento de los requerimientos mínimos de desempeño / performance para Equipos de Protección Respiratoria Autocontenido (EPRA), se requiere en primer término que los equipos vengan con un sello, o etiqueta, que tenga un número de serie, además de indicar la norma de cumplimiento y su certificación para ser usado en incendios estructurales" ; por tanto, la Entidad ha basado el requerimiento, en base a las necesidades del CGBVP; por tanto, las características técnicas desarrolladas, pueden ser cumplidas y fabricadas por cualquier fabricante, independientemente de su ubicación, en cualquier lugar del mundo, sin que esto afecte los acuerdos comerciales internacionales, debiendo indicar el postor la norma de cumplimiento del equipo ofertado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20556176192	Fecha de envío :	05/03/2024
Nombre o Razón social :	ZEMP FIRE AND RESCUE S.A.C.	Hora de envío :	11:56:17

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Estudio de mercado Referente al Regulador de Presión pagina 23 de las bases.

En el estudio de mercado se aprecia que tres empresa cotizaron: KPN Peru SA , MSA del Peru, y Sekur Peru. De las 3 empresas se cotizaron solo 2 marcas: MSA e Interspiro.

En las especificaciones técnicas del Arnés, se indica en el Numero 4, la característica del regulador, por lo que está claro que el Regulador forma parte del Arnés, el cual es desmontable de la máscara.

Al respecto debemos de mencionar que el diseño de la marca Interspiro no cumpliría con las Especificaciones Técnicas, ya que su regulador está de manera fija a la máscara y no en el Arnés, por lo que el estudio de mercado no debió admitir la cotización recibida por parte del postor que oferto la marca Interspiro. En este caso específico, la única marca que cumpliría es MSA, ya que su regulador de presión forma parte del arnés. Lo cual genera la falta de pluralidad de marcas en el presente Estudio de Mercado.

Así mismo no podemos perder de vista que los postores que cotizaron en el estudio de mercado presentaron una declaración jurada en la cual expresan el cumplimiento al 100% de los bienes solicitados, no obstante, esto no sería cierto en el caso de INTERSPIRO.

Al respecto, si bien la normativa de contratación pública prevé que al momento de realizar la indagación en el mercado, el Órgano Encargado de las Contrataciones deberá cautelar que las fuentes identificadas en dicha indagación, permitan acreditar la pluralidad de marcas en capacidad de cumplir todos los extremos del requerimiento, en el presente caso se evidencian deficiencias en la indagación de mercado que constituyen un vicio que, afecta la validez del procedimiento de selección, dado que, no se evidenciaría pluralidad de marcas que puedan cumplir con la totalidad del requerimiento.

Aunado a ello, cabe señalar que, en el numeral 3.3. del formato de ¿Resumen Ejecutivo de Actuaciones Preparatorias¿ se declaró que existiría pluralidad de marcas en capacidad de cumplir con el requerimiento, por lo que, considerando que dicho contenido tiene carácter de declaración jurada, se habría vulnerado el Principio de Veracidad que se encuentra imbuido en el Principio de Transparencia, el cual regula toda contratación estatal.

Finalmente, corresponderá al Titular de la Entidad declarar la nulidad del referido Proceso del presente procedimiento de selección, previa reformulación de la indagación de mercado, conforme a los alcances del artículo 44 del TUO de la Ley, de modo que aquél se retrotraiga hasta la etapa de la convocatoria, a fin que se realice la indagación de mercado de acuerdo a los lineamientos de la normativa de contratación.

Observamos el Estudio de Mercado, porque la marca INTERSPIRO no cumple con las Especificaciones Técnicas, ya que su regulador está de manera fija a la máscara y no en el Arnés, por lo que debió ser descalificado en el mencionado Estudio de Mercado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: ARNES Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION.- El postor está haciendo una interpretación errónea de las bases del procedimiento de selección. Lo que se indica en el numeral 5.2 Características técnicas, Arnés para EPRA, acápite 4, son características técnicas técnicas de este regulador, más no de su ubicación. Como es sabido, todos los equipos EPRA deben contar con reguladores cuya función específica es la de regular la alta presión de

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Específico

5.2

ARNES

23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

aire para que el bombero pueda inhalar; por tanto, independientemente de su ubicación en el equipo y con la finalidad de aclarar este punto, el regulador de presión debe de estar ubicado de acuerdo al diseño del fabricante, asimismo, de acuerdo el Art. 32 del RLCE y Resumen Ejecutivo de Indagación de mercado se cuenta con Pluralidad de postores y marcas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas queda como sigue:

ARNÉS PARA EPRA

[...]

4. Regulador de presión: El regulador de presión debe estar hecho en base a un material resistente y liviano. Debe contar con válvula de alivio de seguridad y estar conectado al manómetro de lectura remota de presión. La ubicación de este regulador, es de acuerdo al diseño del fabricante

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20606076127	Fecha de envío :	05/03/2024
Nombre o Razón social :	KPN PERÚ S.A.C.	Hora de envío :	17:08:59

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos considerar que el peso del cilindro debe ser no mayor a 4kg, toda vez que un menor peso del mismo garantiza, a su vez un menor peso operativo del equipo para el personal en funciones de emergencia bomberil.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** 5 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA SU CONSULTA.- Que en la indagación de mercado se ha basado en un peso no mayor de 4.5kg. ; sin embargo, con la finalidad de fomentar la mayor participación de los postores en el proceso de selección, se va a incrementar el peso máximo del cilindro a 5kg.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas queda como sigue:

CILINDRO PARA EPRA

[...]

5. Peso del cilindro incluido válvula a 5kg. como máximo estando vacío

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20606076127	Fecha de envío :	05/03/2024
Nombre o Razón social :	KPN PERÚ S.A.C.	Hora de envío :	17:08:59

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

La almohadilla lumbar del equipo de respiración debe ofrecer un excelente ajuste ergonómico para el bombero durante la operación de equipo en una emergencia. Por lo tanto, solicitamos consideren que el arnés debe seguir el movimiento del usuario en todo momento. Además, que deba contar con cuatro ajustes (S, M, L y XL) para mejor ergonomía.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 1.3 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA SU CONSULTA.- Que en la indagación de mercado, se ha basado en una almohadilla lumbar de tres ajustes (S, M, L), por lo que no podemos adicionar un cuarto ajuste ya que no existirá pluralidad de marcas. Asimismo, no podemos considerar que el arnés debe seguir el movimiento del usuario, porque esta función es de la almohadilla lumbar, el mismo que ya está considerado en las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas queda como sigue:

1.3 Deberá contar con una almohadilla lumbar para darle mayor comodidad y ergonomía al usuario. Esta almohadilla lumbar deberá seguir el movimiento del usuario en todo momento. Debe tener tres ajustes (S, M, L) para mejor ajuste ergonómico

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20606076127	Fecha de envío :	05/03/2024
Nombre o Razón social :	KPN PERÚ S.A.C.	Hora de envío :	17:08:59

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitamos considerar que las correas para los hombros deban ser fabricadas de caucho resistente a altas temperaturas, porque este material permite una limpieza fácil del equipo y evita la contaminación del bombero con partículas cancerígenas. Además, que el diseño ergonómico permita que el peso recaiga en las caderas y no en los hombros del usuario durante una emergencia bomberil.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 1.5 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA SU CONSULTA.- En las bases del procedimiento de selección, se ha indicado que las correas para hombros deberán ser fabricadas, además de los materiales ahí indicados, por otro material resistente a altas temperaturas, por lo que deben considerar si el material propuesto cumple con lo requerido por la Entidad, la norma de cumplimiento propuesto y su certificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código : 20606076127

Nombre o Razón social : KPN PERÚ S.A.C.

Fecha de envío : 05/03/2024

Hora de envío : 17:08:59

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Sírvanse considerar que la máscara debe permitir respirar el aire exterior sin consumir el aire del cilindro estando con la máscara puesta y el regulador de segunda etapa puesto o instalado. Esto con el fin de optimizar el aire de los cilindros y el tiempo de respuesta de los usuarios al momento de su uso en una operación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 7 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA SU CONSULTA.- En las bases del procedimiento de selección se ha indicado que la máscara debe permitir respirar el aire exterior sin consumir el aire del cilindro estando con la máscara puesta, independientemente del diseño del fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas queda como sigue:

MASCARA PARA EPRA

[...]

7. Debe permitir al bombero poder respirar el aire exterior sin consumir el aire del cilindro estando con la máscara puesta, independientemente del diseño del fabricante

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20606076127	Fecha de envío :	05/03/2024
Nombre o Razón social :	KPN PERÚ S.A.C.	Hora de envío :	17:08:59

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos considerar que el indicador visual debe ser personalizable, es decir que se pueda programar para una mejor identificación de cada uno de los bomberos en acción.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 8 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU CONSULTA.- Que en la indagación de mercado, no se consideró esta característica, por lo que en esta etapa no podemos incluirla; manteniendo los requerimientos mínimos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20606076127	Fecha de envío :	05/03/2024
Nombre o Razón social :	KPN PERÚ S.A.C.	Hora de envío :	17:08:59

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Requerimos a la entidad considerar que las máscaras deban estar disponibles en las tallas: S (small), M (médium) y L (large) para brindar mayor ergonomía al personal en operaciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** 10 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU CONSULTA.- En la indagación de mercado se consideró 2 tallas "M" y "L"; sin embargo en caso el CGBVP nos solicite requerir talla "S" se comunicará a la firma del contrato, de acuerdo al numeral 10 de las especificaciones técnicas de máscaras para EPRA .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas queda como sigue:

MASCARA PARA EPRA

[...]

10. Deberán ser de tallas Medium ¿M¿ y Large ¿L¿. Al momento de la firma del contrato, el área usuaria indicará las cantidades por talla, después de suscribir el contrato. En caso el CGBVP nos solicite requerir talla "S" se comunicará a la firma del contrato

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20520714457	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	PROTECH DEL PERU S.A.C	Hora de envío :	09:31:53

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Con referencia al tiempo de entrega de 180 días se puede ampliar la entrega a 210 días calendarios

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU CONSULTA.- De acuerdo la indagación de mercado se ha indicado la existencia de postores que ofrecen menor tiempo de entrega a 180 días calendario de entrega; por tanto, no podemos ampliar el plazo, a fin de cumplimiento de la finalidad pública del bien.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20606076127	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	KPN PERÚ S.A.C.	Hora de envío :	12:09:39

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Capitulo II, Del Procedimiento de Selección, numeral 2.5 Adelantos

Se indica que a la solicitud de adelanto, se debe adjuntar la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente.

Observamos que, también se puede presentar póliza de caución como garantía al adelanto. Solicitamos confirmar esta posibilidad,

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** 2.5 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION.- En las bases del procedimiento de selección se va a considerar que la garantía por adelantos también se puede presentar Póliza de Caución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas queda como sigue:

La Entidad otorgará un (1) adelanto directo hasta por el treinta (30%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la firma del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza o Póliza de Caución y el comprobante de pago correspondiente. (...)

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código : 20538597121

Fecha de envío : 06/03/2024

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Hora de envío : 13:17:32

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Observamos el requerimiento por ser ilegal (infringir la Ley del Sistema Nacional de Calidad, ley 30.224) y las disposiciones de la Ley de Contrataciones del estado (art. 16º) y de su Reglamento (art. 29º) Vemos que en el documento no se citan las normas técnicas de referencia, la razón de ello es que el requerimiento está dirigido únicamente hacia la NFPA 1981 1982 versión 2018 casi en la totalidad de las bases. Pues, aunque la INBP conoce perfectamente que la única norma de referencia que cumple con las especificaciones técnicas es la NFPA 1981 1982 2018, no la cita.

Elementos tales como Rosca CGA 347, Rit ¿Uac son propios, exclusivos y únicos de esta norma. ninguna otra norma en el mercado los contempla. Disponen otras normas, como es natural de sus propias especificaciones equivalentes o no a la citada Nfpa 1981 1982 2018

De por si, la omisión de consignar en las bases la norma técnica es una infracción al art. 29º del Reglamento y un riesgo durante la ejecución contractual porque viola el principio de transparencia no permite la verificación objetiva de cada característica con miras al otorgamiento de la conformidad. Pero vamos más allá: es también una infracción a normas nacionales y los TLC¿s suscritos por el Estado Peruano porque está prohibido que en compras pública los requerimientos se basen en normas propietarias debiendo utilizarse estándares internacionales¿, esto ha sido materia de tres nulidades previas solicitadas por el OSCE

Otro aspecto que se debe tener en cuenta es que por ser equipos de alta seguridad y criticidad no se fabrican bajo características particulares o pedidos: se fabrican bajo estándares internacionales aprobados. Si bien la normativa de contrataciones peruana establece que el usuario define el requerimiento, ello no es una clave para la arbitrariedad, pues no puede sustraerse del cumplimiento de las obligaciones normativas, compromisos Internacionales y del Estado. Lo que se pretende en esta licitación es poner por encima el requerimiento de estas bases por encima de la norma de referencia, NFPA 1981 1982 2018, que no citan. Sin tener en cuenta que los cuatro fabricantes en el mundo que fabricamos y certificamos bajo esta norma, lo hacemos contra la norma y no contra requerimientos de cuerpos de bomberos, si así fuese, existirían tantos equipos fabricados y certificados bajo la NFPA 1981 1982 versión 2018. como cuerpos de bomberos hay en los países en los cuales se compra bajo esta norma. Y no es así. No nos consta la existencia de más de 6 a 8 modelos de equipos diferentes certificados bajo esta norma. De tal manera que queda demostrado que son los cuerpos de bomberos los que se adaptan a la norma y no al revés como se pretende en este caso.

El no citar la norma de referencia impide que los fabricantes que pretendemos acudir a esta licitación podamos acudir a la norma cuando en estas bases se solicitan requerimientos fuera de la misma y diseños propios de fabricante que favorecen a fabricantes y marcas determinadas. En verdad al requerir cuestiones ex norma, nfpa 1981 1982 versión 2018 están creando una nueva norma que ya difiere de la nfpa 1981 y 1982 versión 2018, pretendiendo aceptar para lo incluido en la norma de referencia los certificados emitidos a los fabricantes en cumplimiento de la norma nfpa 1981 1982 versión 2018 y para los conceptos no incluidos en la misma, declaraciones juradas de cumplimiento de distribuidores. Lo cual es contrario a la ley 30.224, ley que da forma al sistema nacional de calidad del Perú en su capítulo de evaluación de la conformidad.

Nos llama la atención que este mismo punto ya fue contemplado y resuelto con nulidad para el mismo producto en las siguientes resoluciones.

a.- Informe de IVN n°363 -2019 DGR OSCE

b.- Informe de IVN n°283 2019 DGR OSCE

c.- Informe de orientación de oficio n° 1576 2019 CG/SIE SOO, Contraloría general de la república.

d.- Resolución ministerial MININTER RM 1215 2019 IN

No entendemos la insistencia en puntos que la intendencia sabe que están resueltos por los reguladores en contra de lo que proponen.

Solicitamos incluyan ustedes las normas de referencia tanto la NFPA 1981 y 1982 con la EN 136 y 137 tipo 2

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 5 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vulnera ley 30224 y de la 30225 artículo 16 artículo 15 reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION.- De acuerdo al Capítulo III Requerimiento, 5.5 Requerimientos Mínimos, se requiere que, "Independiente al cumplimiento de los requerimientos mínimos de desempeño / performance para Equipos de Protección Respiratoria Autocontenido (EPRA), se requiere en primer término que los equipos vengan con un sello, o etiqueta, que tenga un número de serie, además de indicar la norma de cumplimiento y su certificación para ser usado en incendios estructurales" ; por tanto, la Entidad ha basado el requerimiento, en base a las necesidades del CGBVP; por tanto, las características técnicas desarrolladas, pueden ser cumplidas y fabricadas por cualquier fabricante, independientemente de su ubicación, en cualquier lugar del mundo, sin que esto afecte los acuerdos comerciales internacionales, debiendo indicar el postor la norma de cumplimiento del equipo ofertado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	13:17:32

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Observamos la totalidad de las bases, pues las mismas no contemplan posibilidad alguna de que otras normas, estas si de amplio consenso internacional, como las normas EN, (European Norm) . En este caso la norma EN 136 y 137 Tipo 2 sean incluidas en la licitación

Nos llama la atención que este mismo punto ya fue contemplado y resuelto con nulidad de procesos para el mismo producto en las siguientes resoluciones e informes.

a.- Informe de IVN n°363 -2019 DGR OSCE

b.- Informe de IVN n°283 2019 DGR OSCE

c.- Informe de orientación de oficio n° 1576 2019 CG/SIE SOO, Contraloría general de la república.

d.- Resolución ministerial MININTER RM 1215 2019 IN

No entendemos la insistencia en puntos que la intendencia sabe que están resueltos por los reguladores en contra de lo que proponen.

En caso ustedes nos indiquen que al no requerir norma alguna pueden participar cualquier equipo fabricado y certificado en cualquier normativa, siempre que cumpla con las especificaciones técnicas propuestas. Les indicamos que la única norma que cumple con las bases es la norma NFPA 1981 y 1982 versión 2018 y dentro de ella no todos los fabricantes, y que es imposible que ni la norma EN 136 y 137 Tipo 2 ni ninguna otra excepto la que ustedes no quieren citar, pueda cumplir con lo que requieren en las bases.

Solicitamos se incluya de forma clara la norma EN 136 y 137 tipo 2 , lamentablemente entendemos se deberá devolver este proceso a la fase de requerimientos para su inclusión en igualdad de condiciones a la norma NFPA 1981 y 1982 versión 2018

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2 Literal: 5 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vulnera ley 30225 y TLC con la UE Capitulo 6 numerales 181 a 183

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION.- De acuerdo al Capítulo III Requerimiento, 5.5 Requerimientos Mínimos, se requiere que, "Independiente al cumplimiento de los requerimientos mínimos de desempeño / performance para Equipos de Protección Respiratoria Autocontenido (EPRA), se requiere en primer término que los equipos vengan con un sello, o etiqueta, que tenga un número de serie, además de indicar la norma de cumplimiento y su certificación para ser usado en incendios estructurales" ; por tanto, la Entidad ha basado el requerimiento, en base a las necesidades del CGBVP; por tanto, las características técnicas desarrolladas, pueden ser cumplidas y fabricadas por cualquier fabricante, independientemente de su ubicación, en cualquier lugar del mundo, sin que esto afecte los acuerdos comerciales internacionales, debiendo indicar el postor la norma de cumplimiento del equipo ofertado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código : 20538597121

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Fecha de envío : 06/03/2024

Hora de envío : 13:17:32

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicitan ustedes lo siguiente ¿Manómetro remoto de presión análogo o análogo/Digital¿. No permitiendo el de configuración digital-digital. La norma que ustedes no citan NFPA 1981 1982 versión 2018, no indica nada al respecto acerca de manómetros. Sino que el equipo debe contar con dos sistemas independientes que den lectura de la presión del aire comprimido del cilindro o botella. La disposición en forma de manómetros análogos; análogos digitales o digitales digitales , son puro diseño de fabricantes, certificados estos, en cumplimiento de la norma de referencia, que ustedes no citan. Nfpa 1981 1982 versión 2018.

Visto que en la página del SEACE donde se encuentra esta licitación se indica lo siguiente¿

¿El procedimiento se encuentra bajo la cobertura del o de los siguientes acuerdos comerciales:

8.- Tratado libre comercio Perú -Unión europea¿

Veamos lo que indica al respecto el tratado de libre comercio con la UE acerca de prescribir diseños de fabricante, en su capítulo 6°, contrataciones públicas, numerales 181 a 183

¿Las entidades contratantes no prepararán, adoptarán o aplicarán especificaciones técnicas ni prescribirán procedimientos de evaluación de la conformidad con el propósito de crear obstáculos innecesarios al comercio internacional, o que tengan ese efecto¿.

¿Las entidades contratantes no prescribirán especificaciones técnicas que exijan determinadas marcas de fábrica o de comercio o nombres comerciales, patentes, derechos de autor, diseños o tipos particulares, ni determinados orígenes, fabricantes o proveedores, ni harán referencia a ellos, a menos que no haya otra manera suficientemente precisa o inteligible de describir los requisitos exigidos para la contratación, y a condición de que, en tales casos, la entidad haga figurar en el pliego de condiciones la expresión «o equivalente» u otra similar.¿

Nos llama la atención que este mismo punto ya fue contemplado y resuelto con nulidad de procesos para el mismo producto en las siguientes resoluciones.

a.- Informe de IVN n°363 -2019 DGR OSCE

b.- Informe de IVN n°283 2019 DGR OSCE

c.- Informe de orientación de oficio n° 1576 2019 CG/SIE SOO, Contraloría general de la república.

d.- Resolución ministerial MININTER RM 1215 2019 IN

No entendemos la insistencia en puntos que la intendencia sabe que están resueltos por los reguladores en contra de lo que proponen.

En todas estas resoluciones, oficios e informes del OSCE se indica de forma clara que los TLC, forman parte del cuerpo de leyes de este país y se deben cumplir.

Por lo que solicitamos no se limite los diseños de fabricante y se acepten todas las soluciones propuestas y certificadas en cumplimiento de la norma de referencia por cada fabricante, no solo de algunos. Por lo tanto se debe aceptar tanto la configuración análoga ; análoga digital y digital digital. certificados en cumplimiento de la norma nfpa 1981 y 1982 versión 2018 , norma que ustedes no citan.

Resulta cuanto menos sorprendente que en el Perú , innumerables cuerpos de bomberos voluntarios y/o privados han adquirido equipos con configuración de manómetro digital-digital en licitaciones públicas y privadas, y que la INBP , niegue lo que ya es una realidad en el Perú.

Así como las soluciones expuestas en la norma EN 136 y 137 tipo 2, norma que no incluyen.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3

Literal: 5,2,8

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vulnera ley 30225, TLC con la UE Capitulo 6° Numerales 181 a 183

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION.- De acuerdo al Capítulo III Requerimiento, 5.5 Requerimientos Mínimos, se requiere que, "Independiente al cumplimiento de los requerimientos mínimos de desempeño / performance para Equipos de Protección Respiratoria Autocontenido (EPRA), se requiere en primer término que los equipos vengan con un sello, o etiqueta, que tenga un número de serie, además de indicar la norma de cumplimiento y su certificación para ser usado en incendios estructurales" ; por tanto, la Entidad ha basado el requerimiento, en base a las necesidades del CGBVP; por tanto, las características técnicas desarrolladas, pueden ser

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Especifico	3	5,2,8	21
------------	---	-------	----

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vulnera ley 30225, TLC con la UE Capitulo 6° Numerales 181 a 183

Análisis respecto de la consulta u observación:

cumplidas y fabricadas por cualquier fabricante, independientemente de su ubicación, en cualquier lugar del mundo, sin que esto afecte los acuerdos comerciales internacionales, debiendo indicar el postor la norma de cumplimiento del equipo ofertado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	13:17:32

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Solicitan ustedes ¿peso del cilindro cuando está vacío de ser 4,5Kg como máximo¿.

La norma de referencia que ustedes no indican, NFPA 1981 1982 versión 2018, no indica nada al respecto, ni del peso del cilindro o botella ni del peso del equipo. Quedando a criterio de los fabricantes buscar el mejor equilibrio entre peso y resistencia de sus productos. Ya les comunico que tampoco la norma EN 136 y 137 tipo 2 que se debe incluir indica nada al respecto. Ni tenemos conocimiento de norma alguna en el mundo. De tal manera que volvemos al mismo punto que nuestra observación anterior, no se pueden prescribir diseños de fabricantes. Además es absurdo limitar el peso de un componente del equipo, pues un equipo puede tener el cilindro o botella más liviana pero puede acabar siendo el equipo más pesado por el peso de los otros componentes.

Añadimos que como este punto no se certifica en la norma de referencia que ustedes no indican nfpa 1981 y 1982 versión 2018, solicitan se incluya una declaración jurada del distribuidor, lo cual es completamente contrario a lo dispuesto en la ley 30.224 , ley que regula al sistema nacional de calidad del Perú, en lo referente a evaluación de la conformidad

Solicitamos no se contemple este punto del peso del cilindro

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 5,2,5 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TLC con la UE capítulo 6° numerales 181 a 183 NFPA 1981 1982 versión 2018

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.- Los cilindros están regidos por sus capacidades, dimensiones y pesos, de acuerdo a la necesidad de cada usuario, por lo que, la Entidad no está discriminando participación alguna de cualquier fabricante; sin embargo, con la finalidad de fomentar la mayor participación de los postores en el proceso de selección, se va a incrementar el peso del cilindro, incluido válvula a 5kg. como máximo estando vacío.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases Integradas queda como sigue:

CILINDRO PARA EPRA

[...]

5. Peso del cilindro incluido válvula a 5kg. como máximo estando vacío

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	13:17:32

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Observamos este requerimiento por incompleto, deberían haber desarrollado un ítem propio. Aunque es cierto que en el requerimiento hacen referencia a que las máscaras de repuesto deben cumplir con el numeral 5,2 *¿características técnicas¿*. La realidad es que no es posible puesto que no es lo mismo una máscara en el equipo completo, que una máscara de repuesto. Cada fabricante ha desarrollado fabricado y certificado como diseño de fabricante la máscara bajo su criterio, siendo así que depende del fabricante que la parte que une la máscara al arnés pertenece a la máscara y en otros equipos al arnés. De tal manera que depende del fabricante si ustedes lo solicitan según el punto 5,2 se van a duplicar la adquisición de piezas y componentes de forma innecesaria.

No entendemos como se ha podido cerrar el estudio de mercado con dos fabricantes con concepciones de máscaras de repuesto tan diferentes y que ambas cumplan.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5,6 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION.- En el numeral 5.6 se indica claramente que tanto las máscaras como los cilindros deben cumplir con todas las características técnicas señaladas en el numeral 5.2; esto quiere decir que, las máscaras y cilindros de repuestos, deben ser los mismos que del equipo completo, el mismo que se ha visto reflejado en el estudio de mercado, al indicar las empresas participantes que las máscaras son de la misma marca y modelo del equipo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código : 20538597121

Fecha de envío : 06/03/2024

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Hora de envío : 13:17:32

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Observamos este punto en cuestión. Ustedes requieren lo siguiente:

¿El contratista está obligado a mantener en todo momento dentro de sus instalaciones el (los) equipo(s) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú que se encuentren en mantenimiento a efectos de salvaguardarlos, excepcionalmente de ser autorizado por el área usuaria, el servicio se brindará en la Compañía de Bomberos.¿

El requerimiento es claramente contradictorio, no indica de forma clara donde se brindará este servicio. Si tenemos presente que el mismo es a todo coste por parte del contratista (Transporte de recogida y entrega y mantenimiento) de estos 400 equipos. Ustedes no indican en el estudio de mercado como se van a repartir en número de cuarteles de bomberos y número de equipos por cuartel a lo largo de toda la geografía nacional, como es posible se haya podido cotizar en estudio de mercado este punto. Es completamente imposible pues se desconoce el coste que le va a suponer al contratista en caso de que se empiecen a solicitar mantenimientos en cuarteles de bomberos desde Tacna a Tumbes. Tampoco indican ustedes si con el fin de que los cuarteles de bomberos a los que asignen estos equipos, no se queden en ningún caso sin equipos Epras, imprescindibles para la extinción de incendios estructurales, estos mantenimientos se van a realizar por partes, lo cual incide también en el coste del servicio a prestar.

Lamentablemente, este punto debió ser reflejado en el estudio de mercado. Ahora ya es tarde a nuestro entender.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 6

Literal: 13.1

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION.- La distribución será para Lima y Callao, de acuerdo a las necesidades e indicación del CGBVP, por lo que en la etapa de ejecución contractual y antes de la recepción, la Entidad ya debe tener conocimiento de su distribución. En caso que algunos de estos equipos sean asignados a compañías de bomberos de provincias, la Entidad realizará el traslado a la ciudad de Lima y el contratista deberá recogerlos desde el lugar de llegada del equipo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas, queda como sigue:

13.1. PROCEDIMIENTO PARA INTERNAMIENTO DE LOS BIENES PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

[¿]

¿ El costo del traslado, ida y vuelta; del equipo, será asumido por el Contratista. En caso que algunos de estos equipos sean asignados a compañías de bomberos de provincias, la Entidad realizará el traslado a la ciudad de Lima y el contratista deberá recogerlos desde el lugar de llegada del equipo.

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	13:17:32

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Observamos que la experiencia del postor sea de tan solo un millón de soles durante los últimos 8 años. Este importe corresponderá más o menos a la venta de entre 20 a 30 equipos como los que se solicitan. Cuestionamos que una compañía con esta experiencia de ventas tenga suficiente experiencia acreditada como para gestionar la venta de 400 y sus prestaciones accesorias.

¿Cual es el criterio objetivo para poner una valla tan baja? Entiendo que responde a que un proveedor en concreto solo dispone de esta experiencia. Si no, no se entiende. Existen muchos pronunciamientos del OSCE y del tribunal de contrataciones del estado acerca de adaptar la experiencia de una licitación a la experiencia de un postor, aún a pesar de hacerlo con buena voluntad. No se puede hacer. Y créanme todo se acaba sabiendo.

En caso de que nos indiquen ustedes que lo que se pretende es ampliar la base de postores y marcas, no es cierto. Quizás si de postores mas no de marcas, pues algunas de las únicas cuatro que fabrican y certifican bajo la norma de referencia nfpa 1981 1982 versión 2018 no cumplen con estas bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 3,2 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION.- De acuerdo a la indagación de mercado, una empresa solicitó que la experiencia del postor sea por un monto mucho menor a lo indicado en las bases administrativas, argumentando que la venta de estos bienes no es usual en el mercado y el único usuario en el Perú que puede adquirir EPRAS para bomberos es la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; razón por el cual se ha considerado la experiencia del postor por el monto facturado acumulado, indicado en las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código : 20100119227

Fecha de envío : 06/03/2024

Nombre o Razón social : 3M PERU S A

Hora de envío : 14:56:54

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Las Bases establecen que los postores obligatoriamente deben presentar en sus ofertas folletos y/o catálogos y/o fichas técnicas que acrediten el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas.

Solicitamos que se incluya como documentación para acreditar el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas requeridas en las Bases cartas o declaraciones emitidas por el fabricante de los bienes ofertados.

Nuestra solicitud tiene sustento en los siguiente:

- La información de los folletos y/o catálogos y/o fichas técnicas incluyen información comercial que los fabricantes consideran relevantes, por lo que no necesariamente en dichos documentos se encuentran contenida la información técnica que requieren en se acredite en las ofertas.
- El Tribunal de Contrataciones del Estado ha señalado que la información técnica como es el caso de las hojas técnicas, catálogos, brochures y manuales elaborados por los fabricantes no necesariamente contienen el detalle exhaustivo de todas las características de los bienes que son exigidas por cada entidad pública, sino solo aquella información que dichos fabricantes consideraron pertinente resaltar para fines comerciales.
- Tan es cierto ello que el OSCE en su Resolución N° 2034-2018-TCE-S1 señaló lo siguiente "Por lo expuesto, no se aprecia sustento técnico que justifique, de modo razonable, admitir [como acreditación de las especificaciones técnicas] documentos emitidos por el fabricante, como son la hoja técnica, catálogos, brochures del equipo, manuales, incluso utilizando las bases integradas la referencia general a "otra documentación" y, a su vez, restringir la presentación de una comunicación [carta] del mismo fabricante".

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

No aplica es Consulta. Numeral 72.1. del Artículo 72 del Reglamento de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA.- Para la etapa de admisión de ofertas, se podrán presentar también, cartas o declaraciones emitidas por el fabricante de los bienes ofertados para acreditar el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases administrativas queda como sigue:

9.1. PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA

El postor, para la admisión de su oferta deberá presentar, con el objeto de acreditar el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas: Folletos y/o Catálogos y/o Fichas Técnicas y/o cartas o declaraciones emitidas por el fabricante de los bienes ofertados correspondientes a los bienes ofertados, a través de la cual se acrediten las características técnicas mínimas de:

-

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20100119227	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	3M PERU S A	Hora de envío :	14:56:54

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

De la revisión de ambos requerimientos apreciamos que no coincide conforme al siguiente cuadro:

LITERAL e) DEL NUMERAL 2.2.1.1. CAPÍTULO II (página 16)

- Marca y modelo del equipo completo y los repuestos señalados en el numeral 1.2. objeto de la convocatoria de capítulo generalidades, indicando origen y procedencia.
- Tipo de uso de equipo completo y los repuestos.
- Norma de cumplimiento del equipo completo (arnés, mascara y cilindro)
- Capacidad de cilindro
- Peso del cilindro
- Tipo de manómetro remoto del arnés
- Tipo de conectores (macho/hembra) del cilindro (mas cilindro de repuesto) y del arnés
- Cantidad y tipo de alarmas
- Tipo de alimentación del sistema eléctrico integrado y accesorios
- Ubicación del HUD

NUMERAL 9.1 DEL CAPÍTULO III (página 27)

- Marca y modelo del equipo completo, indicando origen y procedencia.
- Tipo de uso de equipo completo
- Norma de cumplimiento del equipo completo
- Capacidad de cilindro
- Peso del cilindro
- Tipo de manómetro remoto
- Tipo de conectores (macho/hembra)
- Cantidad y tipo de alarmas
- Tipo de alimentación del sistema eléctrico integrado y accesorios
- Ubicación del HUD

Siendo así solicitamos aclarar si lo que se solicitará acreditar es lo establecido en el literal e) del numeral 2.2.1.1. Capítulo II o numeral 9.1 del Capítulo III de las Bases.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1-9. **Literal:** e **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

No aplica es Consulta. Numeral 72.1. del Artículo 72 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA.- Para la admisión de la oferta, el postor deberá presentar lo indicado en el literal e) del numeral 2.2.1.1. Capítulo II ; por tanto, con la finalidad que las bases administrativas quede de manera clara, se va a corregir en el numeral 9.1 del Capítulo III.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases administrativas queda como sigue:

9.1. PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA

El postor, para la admisión de su oferta deberá presentar, con el objeto de acreditar el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas: Folletos y/o Catálogos y/o Fichas Técnicas y/o cartas o declaraciones emitidas por el fabricante de los bienes ofertados, correspondientes a los bienes ofertados, a través de la cual se acrediten las características técnicas mínimas de:

- Marca y modelo del equipo completo y los repuestos señalados en el numeral 1.2. objeto de la convocatoria de capítulo generalidades, indicando origen y procedencia.
- Tipo de uso de equipo completo y los repuestos.
- Norma de cumplimiento del equipo completo (arnés, mascara y cilindro).
- Capacidad del cilindro

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

- Peso del cilindro
- Tipo de manómetro remoto del arnés
- Tipos de conectores (macho/hembra) del cilindro (más cilindro de repuesto) y del arnés
- Cantidad y tipos de alarmas
- Tipo de alimentación del sistema e

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20100119227	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	3M PERU S A	Hora de envío :	14:56:54

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

En las Bases indica que el plazo de ejecución de los mantenimientos será de 07 días calendario como máximo, posterior a la recepción del equipo para lo cual la Entidad notificará la orden de servicio para su atención, precisando que dicha orden indicará la cantidad de equipos y su ubicación a nivel nacional.

En este punto, debe tenerse presente que las propias Bases establecen que el taller puede encontrarse en Lima o Callao.

Siendo así, solicitamos que el plazo se compute únicamente desde la fecha que vuestra Entidad internará los equipos en el taller del contratista ubicado en Lima o Callao.

De igual forma, solicitamos que en caso los equipos se encuentren fuera de la ciudad de Lima o Callao el costo del traslado de los equipos al taller sea asumido por la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III, 13.4 **Literal:** - **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

No aplica es Consulta. Numeral 72.1. del Artículo 72 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA.- En el numeral 13.4 se indica claramente que el plazo de ejecución es de siete (07) días calendario el mismo que se computará posterior a la recepción por parte del contratista. Asimismo, el traslado de los equipos, independientemente de su ubicación, serán asumidos por el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20100119227	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	3M PERU S A	Hora de envío :	14:56:54

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Consulta relacionada al numeral 1.9, Capítulo II (página 14) y al literal B del Capítulo IV (pagina 38):

Se establece como requerimiento técnico mínimo que el plazo de entrega será de 180 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente del Contrato.

El Factor de Evaluación: "Plazo de Entrega" establece que se otorgará:

De 01 hasta 120 días calendario: 15 puntos

De 121 a 170 días calendario: 08 puntos

De 171 hasta 179 días calendario: 02 puntos

Numeral 51.2 del artículo 51 del RLCE establece que los factores de evaluación señalados son objetivos.

El literal f) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, LCE) insta el Principio de Eficacia y Eficiencia, por el cual en los procedimientos de selección de deben adoptar decisiones que se garanticen la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos.

Siendo así, el hecho que se otorgue puntaje a ofertas que proponga como plazo de entrega 1 día calendario colocaría a vuestra Entidad en riesgo de recibir ofertas temerarias, puesto que los postores con el objetivo de obtener el máximo puntaje podrían ofrecer hasta 1 día calendario en la entrega, aunque en la realidad éste no se haga efectivo, solicitando posteriormente ampliaciones de plazo.

En este contexto, observamos este extremo de las Bases, por lo que debe corregirse el Factor de Evaluación: Plazo de Entrega y no permitirse ofertar 1 día de plazo de entrega, máxime si estamos ante un proceso que se requerirá la importación de los bienes. Es así, que el Factor Plazo de Entrega debería ser en los siguientes términos:

De 71 hasta 120 días calendario: 15 puntos

De 121 a 170 días calendario: 08 puntos

De 171 hasta 179 días calendario: 02 puntos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 - B Literal: - **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Observación: Numeral al 51.2 del artículo 51 del RLCE y Literal f) del artículo 2 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU CONSULTA.- De acuerdo la Indagación de mercado existe postores que ofertan menor tiempo de entrega al 180 días calendario, por tan motivo se ha incluido otros factores de evaluación, como plazo de entrega. De conformidad con el artículo 51 del RLCE, asimismo solo indicar el plazo de 71 hasta 120 días plazo menor a 70 días no tendría puntaje, en ese contexto se mantiene lo siguiente : De [01] hasta [120] días calendario:

[15] puntos

De [121] hasta [170] días calendario:

[08] puntos

De [171] hasta [179] días calendario:

[02] puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código : 20100119227

Fecha de envío : 06/03/2024

Nombre o Razón social : 3M PERU S A

Hora de envío : 14:56:54

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

En las Bases se establece que la Capacitación se "iniciará después del pago de la prestación principal".

Numeral 29.1 del artículo 29 del RLCE establece que las especificaciones técnicas deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En atención a lo expuesto, solicitamos que se indique expresamente (i) el plazo máximo que tendrá vuestra Entidad para dar respuesta a las fechas y horas propuestas para el dictado de la capacitación, así como (ii) el plazo máximo en que el contratista realizará la capacitación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III 13.3 **Literal:** - **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

No aplica es Consulta. Numeral 72.1. del Artículo 72 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA.- En el numeral 13.3 se indica claramente que esta capacitación se realizará en lugar y fecha coordinada con el área usuaria; por tanto (i) El plazo de la Entidad para responder sobre las fechas y horas va a depender de como se vayan distribuyendo los equipos y (ii) no existe un plazo máximo para realizar la capacitación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20100119227	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	3M PERU S A	Hora de envío :	15:10:02

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

En las Bases se establece que la Capacitación se "iniciará después del pago de la prestación principal"

De conformidad las Bases estamos frente a 2 contratos (i) Contrato de Prestación Principal y (ii) Contrato de Prestación Accesoría.

El numeral 144.2 del artículo 144 del RLCE dispone que los contratos de adquisición de bienes y servicios rige hasta:
- Hasta que se otorgue la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago.
- Hasta que se ejecuta la última prestación a cargo del contratista, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago

Solicitamos confirmar que la Capacitación es la última prestación a cargo del contratista del Contrato de Prestación Principal a ser ejecutada con posterioridad al pago.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III 13.3 Literal: - Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

No aplica es Consulta. Numeral 72.1. del Artículo 72 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA.- En el numeral 13.3 se indica claramente que esta capacitación se iniciará después del pago de la prestación principal, siendo esta la última actividad a la ejecución de la prestación principal, salvo el caso de las garantías comerciales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20100119227	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	3M PERU S A	Hora de envío :	15:10:02

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Con relación al Cilindro para EPRA se indica "1. (...), en base de construcción de cilindro Tipo 3 o 4 (...)"

Solicitamos indicar la fuente técnica o definición de cilindro Tipo 3 o 4.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III 5.2 **Literal:** - **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

No aplica es Consulta. Numeral 72.1. del Artículo 72 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA.- Para un mejor entendimiento de la construcción del cilindro, se alcanza las definiciones de ambos tipos:

Cilindros Tipo 3.- Camisa metálica, totalmente reforzada con una fibra de filamento continuo impregnada de resina.

Cilindros Tipo 4.- Camisa no metálica, totalmente reforzada con una fibra de filamento continuo impregnada de resina.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código : 20100119227

Fecha de envío : 06/03/2024

Nombre o Razón social : 3M PERU S A

Hora de envío : 15:10:02

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Con relación al Cilindro para EPRA se indica "3. (...) 1,840 litros de aire"

En atención al Principio de Competencia, por el cual en "los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia" (Literal e) del artículo 2 de la LCE), solicitamos que admita como válidos cilindros EPRA con 1841 litros de aire o en todo caso que la capacidad mínima sea 1,840 litros de aire, a fin de fomentar la mayor participación de postores en el proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III 5.2 Literal: - Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

No aplica es Consulta. Numeral 72.1. del Artículo 72 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA.- La Entidad ha basado el requerimiento, en base a las necesidades del CGBVP. Los cilindros están regidos por sus capacidades, dimensiones y pesos, de acuerdo a la necesidad de cada usuario, por tanto, habiendo definido la Entidad la duración y presión nominal de trabajo, la capacidad en litros de aire es de 1,840 litros, características técnicas desarrolladas, que pueden ser cumplidas y fabricadas por cualquier fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20100119227	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	3M PERU S A	Hora de envío :	15:10:02

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Con relación al Cilindro para EPRA se indica "5. Peso de cilindro cuando está vacío de ser como máximo 4.5 kg"

En atención al Principio de Competencia, por el cual en "los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia" (Literal e) del artículo 2 de la LCE).

Solicitamos que admita como válidos cilindros EPRA cuyo peso cuando estén vacíos sea como máximo 5.00 kg. considerando que se está solicitando una diferencia adicional de 0.5 kg y con ello se fomentará la mayor participación de los postores en el proceso.

En este punto, debemos indicar que en la Licitación Pública N° 019-2019-IN-OGAF-OAB para la "Contratación por encargo para la adquisición de equipos de protección respiratoria autocontenido para bomberos (EPRA) y cilindros de repuesto para la atención de emergencias en incendios estructurales para el Cuerpo General de Bomberos Voluntario del Perú (CGBVP)" se estableció como peso máximo 5 kg, siendo relevante que las normas internacionales no han variado y los materiales de los cilindros pueden variar el peso aproximado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III 5.2 Literal: - Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

No aplica es Consulta. Numeral 72.1. del Artículo 72 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA CONSULTA.- Los cilindros están regidos por sus capacidades, dimensiones y pesos, de acuerdo a la necesidad de cada usuario, por lo que, la Entidad no está discriminando participación alguna de cualquier fabricante; sin embargo, con la finalidad de fomentar la mayor participación de los postores en el proceso de selección, se va a incrementar el peso del cilindro, incluido válvula a 5kg. como máximo estando vacío.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases Integradas queda como sigue:

CILINDRO PARA EPRA

[...]

5. Peso del cilindro incluido válvula a 5kg. como máximo estando vacío

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código : 20100119227

Fecha de envío : 06/03/2024

Nombre o Razón social : 3M PERU S A

Hora de envío : 15:10:02

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Con relación al Arnés para EPRA se indica "4. Regulador de presión: El regulador de presión debe estar hecho en base a un material resistente y liviano. Debe contar con válvula de alivio de seguridad y estar conectado al manómetro de lectura remota de presión".

Solicitamos confirmar si cuando se hace referencia a "regulador de presión" es "reductor de presión del arnés".

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III 5.2 **Literal:** - **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

No aplica es Consulta. Numeral 72.1. del Artículo 72 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA.- Cuando se indica regulador de presión, es aquella función específica de regular la alta presión de aire y no se refiere a un reductor de presión del arnés, ya que el arnés no es de alta presión; sin embargo, independientemente de su ubicación en el equipo y con la finalidad de aclarar este punto, el regulador de presión debe de estar ubicado de acuerdo al diseño del fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20100119227	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	3M PERU S A	Hora de envío :	15:27:00

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Con relación al Arnés para EPRA se indica "6. Debe contar con un sistema de suministro de aire de bombero a bombero. El arnés deberá contar con un sistema que permita brindar parte del aire de la botella de un bombero a otro bombero. El sistema deberá contar con un conector para recibir aires desde otro EPRA. Así mismo, deberá contar con una maguera auxiliar, ubicada en un bolso cerrado de fácil acceso para el usuario que permite entregar aire hacia otro EPRA".

De la revisión de la citada especificación técnica apreciamos que está referido a las características de un UEBSS (Universal Emergency Breathing Safety System) el cual es el nombre técnico de lo descrito en las Bases.

En este contexto, solicitamos confirmar que la citada especificación técnica se acreditará con la referencia del cumplimiento de las características de un UEBSS (Universal Emergency Breathing Safety System) en la documentación técnica del fabricante del bien que se presente en la oferta.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III 5.2 **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

No aplica es Consulta. Numeral 72.1. del Artículo 72 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA.- De acuerdo a las bases, se ha solicitado que el el equipo de be contar con un sistema de suministro de aire de bombero a bombero. Asimismo, para la etapa de admisión de ofertas, numeral 2.2.1.1, literal e), indica lo siguiente:

El postor, para la admisión de su oferta deberá presentar, con el objeto de acreditar el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas: Folletos y/o Catálogos y/o Fichas Técnicas y/o cartas o declaraciones emitidas por el fabricante de los bienes ofertados, correspondientes a los bienes ofertados, a través de la cual se acrediten las características técnicas mínimas de:

- - Marca y modelo del equipo completo y los repuestos señalados en el numeral 1.2. objeto de la convocatoria de capítulo generalidades,9 indicando origen y procedencia.
- Tipo de uso de equipo completo y los repuestos.
- Norma de cumplimiento del equipo completo (arnés, mascara y cilindro).
- Capacidad del cilindro
- Peso del cilindro incluido válvula a 5kg. como máximo estando vacío
- Tipo de manómetro remoto del arnés9
- Tipos de conectores (macho/hembra) del cilindro (más cilindro de repuesto) y del arnés
- Cantidad y tipos de alarmas
- Tipo de alimentación del sistema eléctrico integrado y accesorios
- Ubicación del HUD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código : 20100119227

Nombre o Razón social : 3M PERU S A

Fecha de envío : 06/03/2024

Hora de envío : 15:27:00

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Con relación al Arnés para EPRA se indica "8. Manómetro remoto de presión, análogo o análogo/digital. Deberá contar con marcador de suministro de aire expresado en psi con los siguientes niveles (PSI x 100), dividido en tres. Se activará una alarma que alerte al usuario cuando la presión llegue a un 35% +- 2% de presión del cilindro lleno(...)"

Considerando que la fabricación de estos bienes se realiza en atención al cumplimiento del (i) NFPA 1981 y 1982 edición 2018 que indica que la presión es 35% y (ii) NFPA 1981 y 1982 edición 2013 que indica que la presión es 33%.

Solicitamos indicar si la norma a la que se debe acoger la fabricación es (i) NFPA 1981 y 1982 edición 2018 o (ii) NFPA 1981 y 1982 edición 2013.

En este punto, debemos señalar que, si vuestra Entidad requiere que los equipos lleven etiqueta NFPA, para cumplir con este requisito deben registrarse bajo edición NFPA 1981 y 1982 edición 2018, puesto que las ediciones anteriores como es la NFPA 1981 y 1982 edición 2013 no llevan etiqueta NFPA.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III 5.2 **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

No aplica es Consulta. Numeral 72.1. del Artículo 72 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA.- La Entidad no está solicitando una norma técnica en específica. Conforme se indica en el numeral 5.5 Requerimientos Mínimos, el postor debe indicar la norma de cumplimiento y su certificación para ser usado en incendios estructurales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20100119227	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	3M PERU S A	Hora de envío :	15:27:00

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Con relación a la Máscara para EPRA indica "3. Sello de máscara, hecho de caucho natural, nitrilo, caucho EPDM, silicona, butilo o similar (...)"

Solicitamos confirmar que la referencia "similar" incluye los materiales elastómeros que son los usados principalmente en piezas faciales.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III 5.2 **Literal:** - **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

No aplica es Consulta. Numeral 72.1. del Artículo 72 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA.- para un mejor entendimiento, cuando se indica similar nos estamos refiriendo a cualquier material aceptado por la norma de cumplimiento propuesto por el postor y su certificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20100119227	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	3M PERU S A	Hora de envío :	15:27:00

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Con relación a la Máscara para EPRA indica "4. Debe cumplir con protección en atmósferas contaminadas por químicos, biológicos, radioactivos y nucleares".

Solicitamos confirmar que dicha especificación técnica debe cumplir con los requisitos de la NFPA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III 5.2 **Literal:** - **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

No aplica es Consulta. Numeral 72.1. del Artículo 72 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA.- La Entidad no está solicitando una norma técnica en específica. Conforme se indica en el numeral 5.5 Requerimientos Mínimos, el postor debe indicar la norma de cumplimiento y su certificación para ser usado en incendios estructurales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20100119227	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	3M PERU S A	Hora de envío :	15:27:00

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Con relación al Arnés para EPRA se indica "1.3 (...) Esta almohadilla lumbar deberá seguir el movimiento del usuario en todo momento. Debe tener cuatro ajustes (S, M, L) para mejor ajuste ergonómico".

De la revisión de lo dispuesto en las Bases no queda claro cuál es la especificación técnica puesto que de un lado indica que el arnés de contar con cuatro (04) ajustes y otro lado indica que el arnés debe contar con tres (03) tallas, es decir, ¿Cuál es la especificación técnica? ¿Cuatro (04) ajustes? O ¿Tres (03) ajustes? o ¿tres (03) tallas?.

Sobre lo indicado debemos traer a colación que el numeral 29.1 del artículo 29 del RLCE establece que las especificaciones técnicas deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

En atención a ello, solicitamos que la discrepancia antes indicada debe ser aclarada en la etapa de absolución de consultas y observaciones a las Bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III 5.2 **Literal:** - **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

No aplica es Consulta. Numeral 72.1. del Artículo 72 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA.- Por error material, en el Capítulo III, Numeral 5.2, Arnés para EPRA, acápite 1.3, se consignó la cantidad de cuatro ajustes, debiendo ser tres ajustes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas queda como sigue:

1.3 Deberá contar con una almohadilla lumbar para darle mayor comodidad y ergonomía al usuario. Esta almohadilla lumbar deberá seguir el movimiento del usuario en todo momento. Debe tener tres ajustes (S, M, L) para mejor ajuste ergonómico

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código : 20100119227

Nombre o Razón social : 3M PERU S A

Fecha de envío : 06/03/2024

Hora de envío : 16:09:32

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Con relación al Arnés para EPRA se indica "1.3 (...) Esta almohadilla lumbar deberá seguir el movimiento del usuario en todo momento. Debe tener cuatro ajustes (S, M, L) para mejor ajuste ergonómico".

De la revisión de lo dispuesto en las Bases no queda claro cuál es la especificación técnica puesto que de un lado indica que el arnés de contar con cuatro (04) ajustes y por otro lado indica que el arnés debe contar con tres (03) tallas, es decir, ¿Cuál es la especificación técnica? ¿Cuatro (04) ajustes? o ¿Tres (03) ajustes? O ¿tres (03) tallas?.

Sobre lo indicado debemos traer a colación que el numeral 29.1 del artículo 29 del RLCE establece que las especificaciones técnicas deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

La discrepancia antes indicada debe ser aclarada en la etapa de absolución de consultas y observaciones a las Bases.

Ahora bien, al margen de la aclaración que debe realizar vuestra Entidad, con relación al ajuste del arnés para EPRA solicitamos que se admita como válido arnés de articulación natural que promueve un mayor rango de movimiento, es decir, se admita arnés para EPRA que, si bien no cuentan con tallas, están diseñados de modo tal que se amoldan a la textura corporal del usuario.

Sustenta nuestra solicitud el Principio de Competencia (literal c) del artículo 2 de la LCE) por el cual en "Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III 5.2 Literal: - Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

No aplica es Consulta. Numeral 72.1. del Artículo 72 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA.- Por error material, en el Capítulo III, Numeral 5.2, Arnés para EPRA, acápite 1.3, se consignó la cantidad de cuatro ajustes, debiendo ser tres ajustes.

Por lo tanto, se aclara que en virtud a la libertad de concurrencia y competencia las entidades deben evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias, estableciendo condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. En ese sentido, se mantiene los requerimientos técnicos mínimos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas queda como sigue:

1.3 Deberá contar con una almohadilla lumbar para darle mayor comodidad y ergonomía al usuario. Esta almohadilla lumbar deberá seguir el movimiento del usuario en todo momento. Debe tener tres ajustes (S, M, L) para mejor ajuste ergonómico

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código : 20100119227

Nombre o Razón social : 3M PERU S A

Fecha de envío : 06/03/2024

Hora de envío : 16:09:32

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Con relación al Arnés para EPRA se indica "1.3 Esta almohadilla lumbar...Debe tener cuatro ajustes (S,M,L) para mejor ajuste ergonómico".

Primero, no queda claro cuál es la especificación técnica puesto que de un lado indica que el arnés debe contar con cuatro (04) ajustes y por otro indica que el arnés debe contar con tres (03) tallas: ¿Cuál es la especificación técnica? ¿Cuatro (04) ajustes? o ¿Tres (03) ajustes? O ¿tres (03) tallas?.

Sobre lo indicado, el numeral 29.1 del RLCE establece que las especificaciones técnicas deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

Al respecto, solicitamos que dicha discrepancia sea aclarada en la etapa de absolución de consultas y observaciones.

En caso vuestra Entidad concluya que la especificación técnica del arnés es "1.3 Esta almohadilla lumbar ...Debe tener cuatro ajustes para mejor ajuste ergonómico", debemos indicar que dicha especificación solo la cumplen los Arnéses para EPRA modelo SPIROMATIC S9 de la marca INTERSPIRO. En este contexto, observamos la citada especificación técnica, bajo los siguientes argumentos:

-Numeral 16.1 de la LCE establece que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

-Numeral 29.1 del RLCE establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.

La libertad que tienen las entidades públicas de determinar las especificaciones técnicas de bienes no es ilimitada y su definición no es irrestricta sino que debe sujetarse a las disposiciones establecidas en la normativa, debiendo incidir sobre los objetivos, funciones y operatividad de los bienes requeridos y sujetarse a criterios de razonabilidad y objetivos congruentes entre el bien requerido y su costo o precio.

A cada entidad le corresponde determinar las especificaciones técnicas que considere necesario para satisfacer su necesidad; sin embargo, estos deben ser razonables y congruentes con el objeto del proceso, y deben cooperar al uso racional de los recursos del Estado.

Debe indicarse que el régimen de contratación pública se rige por diversos principios, los que garantizan el adecuado marco en el que se equilibre el requerimiento del área usuaria, el óptimo uso de los recursos públicos y el derecho de las personas naturales y jurídicas a participar como proveedores del Estado, acorde con la consecución de los fines del Estado, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias previstas en la normativa de contrataciones del Estado. Así, tenemos el Principio de Competencia y Libertad de Concurrencia (artículo 2.c y 2.a de la LCE).

El numeral 16.2 de la LCE dispone que las entidades públicas al establecer sus especificaciones técnicas se encuentran prohibidas de la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

De la revisión de la información técnica obtenida de los links: a) https://www.draeger.com/es_csa/Products/PSS-7000-NFPA,

b) <https://s7d9.scene7.com/is/content/minesafetyappliances/G1%20Ficha%20Tecnica%20-%20ES>,

c) <https://s7d9.scene7.com/is/content/minesafetyappliances/Catalogo%20Fire%202018> y

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

d)
[https://interspiro.com/Admin/Public/Download.aspx?file=Files%2FFiles%2FDownload%2FCatalogs+%26+Brochures%2FS9+Catalog%2F35346C10+-+S9+Letter+size+brochure\(Spanish\).pdf](https://interspiro.com/Admin/Public/Download.aspx?file=Files%2FFiles%2FDownload%2FCatalogs+%26+Brochures%2FS9+Catalog%2F35346C10+-+S9+Letter+size+brochure(Spanish).pdf),
apreciamos que en el mercado existen 4 marcas que comercializan el arnés para EPRA las cuales detallamos a continuación:

- DRAGER
- MSA
- INTERSPIRO
- SCOTT (3M)

En caso que vuestra Entidad concluya que la especificación técnica del arnés es "1.3 (...) Esta almohadilla lumbar deberá seguir el movimiento del usuario en todo momento. Debe tener cuatro ajustes para mejor ajuste ergonómico", dicha especificación solo sería cumplida por el Arnés para EPRA modelo SPIROMATIC S9 de la marca INTERSPIRO, lo cual configuraría un caso de direccionamiento de los procesos de selección o contratación a una determinada marca y proveedor, vulnerándose el Principio de Competencia, el Principio de Libertad de Concurrencia y el artículo 16 del RLCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III 5.2 Literal: - Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a y c, del artículo 2 de la LCE, Numeral 16.1 de la LCE y 29.1 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA.- Por error material, en el Capítulo III, Numeral 5.2, Arnés para EPRA, acápite 1.3, se consignó la cantidad de cuatro ajustes, debiendo ser tres ajustes.

Por lo tanto, se aclara que en virtud a la libertad de concurrencia y competencia las entidades deben evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias, estableciendo condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas queda como sigue:

1.3 Deberá contar con una almohadilla lumbar para darle mayor comodidad y ergonomía al usuario. Esta almohadilla lumbar deberá seguir el movimiento del usuario en todo momento. Debe tener tres ajustes (S, M, L) para mejor ajuste ergonómico

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20100119227	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	3M PERU S A	Hora de envío :	16:22:01

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Observación sobre la página 2, numeral 3.3 del Resumen Ejecutivo:

En el numeral 3.3. del Resumen Ejecutivo se indica que existen pluralidad de marcas, específicamente, INTERESPIRO y MSA.

Es el caso que de la revisión de la información técnica obtenida de los links: a) <https://s7d9.scene7.com/is/content/minesafetyappliances/G1%20Ficha%20Tecnica%20-%20ES>, b) <https://s7d9.scene7.com/is/content/minesafetyappliances/Catalogo%20Fire%202018> y c) [https://interspiro.com/Admin/Public/Download.aspx?file=Files%2FFiles%2FDownload%2FCatalogs+%26+Brochures%2FS9+Catalog%2F35346C10+-+S9+Letter+size+brochure\(Spanish\).pdf](https://interspiro.com/Admin/Public/Download.aspx?file=Files%2FFiles%2FDownload%2FCatalogs+%26+Brochures%2FS9+Catalog%2F35346C10+-+S9+Letter+size+brochure(Spanish).pdf), que corresponden a las marcas MSA e INTERSPIRO, apreciamos lo siguiente:

1. INTERSPIRO MSA

Cuenta con arnés para EPRA que incluye 04 ajustes para mejor ajuste ergonómico. (modelo SPIROMATIC S9). NO cuenta con arnés para EPRA con talla S, M, L.

2. MSA

Cuenta con arnés para EPRA que incluye 03 ajustes para mejor ajuste ergonómico. NO cuenta con arnés para EPRA con talla S, M, L.

En este contexto, las Bases establecen como especificación técnica del Arnés para EPRA lo siguiente: "1.3 (...) Esta almohadilla lumbar deberá seguir el movimiento del usuario en todo momento. Debe tener cuatro ajustes (S, M, L) para mejor ajuste ergonómico". (Numeral 5 del Capítulo III - Página 23 de las Bases).

Como podrá apreciarse no queda claro cuál es la especificación técnica puesto que de un lado indica que el arnés debe contar con cuatro (04) ajustes y por otro lado indica que el arnés debe contar con tres (03) tallas, es decir, ¿Cuál es la especificación técnica? ¿Cuatro (04) ajustes? o ¿Tres (03) ajustes? O ¿Tres (03) tallas?.

Sobre lo indicado debemos traer a colación que el numeral 29.1 del artículo 29 del RLCE establece que las especificaciones técnicas deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación

En atención a ello, la discrepancia antes indicada debe ser aclarada en la etapa de absolución de consultas y observaciones a las Bases. Habiendo tres interpretaciones excluyentes de la citada especificación técnica, las cuales detallamos:

Primera Interpretación: "1.3 (...) Esta almohadilla lumbar deberá seguir el movimiento del usuario en todo momento. Debe tener cuatro (04) ajustes para mejor ajuste ergonómico."

Segunda Interpretación: "1.3 (...) Esta almohadilla lumbar deberá seguir el movimiento del usuario en todo momento. Debe tener tres (03) ajustes para mejor ajuste ergonómico."

Tercera Interpretación: "1.3 (...) Esta almohadilla lumbar deberá seguir el movimiento del usuario en todo momento. Debe tener tres (03) tallas S,M,L ajustes para mejor ajuste ergonómico."

Sea la Primera o Segunda o Tercera Interpretación no existe pluralidad de marcas referenciadas en el Estudio de Mercado (INTERESPIRO y MSM) puesto que la Primera Interpretación la cumple la marca INTERESPIRO, la Segunda Interpretación la cumple la marca MSA y la Tercera Interpretación no la cumple la marca INTERESPIRO ni MSA.

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

En este punto, debe tenerse presente que el numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE señala que "La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores."

Por su parte, la Directiva 004-2019-OSCE/CD - Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias, señala que el resumen ejecutivo debe contener información relevante como es el caso de la existencia de la pluralidad de proveedores que cumplen a cabalidad con el requerimiento, entre otros.

Siendo así, siendo que ni la marca INTERSPIRO ni MSA cumple con el 100% de las especificaciones técnicas del arnés para EPRA, no es posible concluir que existe pluralidad de marcas como se indica en el Estudio de Mercado. En otras palabras, el Estudio de Mercado no acredita la pluralidad de marcas requeridas en el artículo 32 del RLCE y la Directiva 004-2019-OSCE/CD.

Al no haber pluralidad de postores, se contraviene lo dispuesto en el artículo 32 del RLCE y la Directiva 004-2019-OSCE/CD.

Por lo tanto, observamos el Estudio de Mercado, toda vez que no se acredita la pluralidad de marcas requerido en la normativa de contratación pública.

Acápito de las bases : **Sección:** General **Numeral:** 3.3 **Literal:** - **Página:** 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Observación: Numeral 32.3 del artículo 32 del RLCE y Directiva.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION.- En las bases del procedimiento de selección, Capítulo III, numeral 5.2, Arnés para EPRA, se indica que debe tener tres ajustes, para mejor ajuste ergonómico. El que se haya indicado (S, M, L), es solamente referencial, no estamos indicando tallas, por lo que no se ha vulnerado el RLCE y la indagación de mercado ha indicado pluralidad de marcas y postores. Asimismo, por error material, en el Capítulo III, Numeral 5.2, Arnés para EPRA, acápite 1.3, se consignó la cantidad de cuatro ajustes, debiendo ser tres ajustes

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20538053377	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	FIREMED SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:08:50

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

CONSULTA Nª 01

CAPITULO I ¿ GENERALIDADES

1.9. PLAZO DE ENTREGA

PAG. 14

LAS BASES INDICAN LO SIGUIENTE:

¿ LOS BIENES MATERIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SE ENTREGARÁN EN CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO¿¿

SOLICITAMOS A LA ENTIDAD SE SIRVAN AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA A 210 DIAS CALENDARIOS, CONSIDERANDO QUE ESTOS BIENES SON IMPORTADOS Y ADEMÁS SE ESTÁ SOLICITANDO QUE LOS CILINDROS (800 UNIDADES) CUENTEN CON ESCUDO Y TEXTO CGBVP IMPRESO SOBRE LA BANDA LUMINISCENTE, PROCESO QUE AMPLÍA CONSIDERABLEMENTE EL PROCESO DE FABRICACION Y PLAZO DE ENTREGA.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: I

Literal: 1.9

Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU CONSULTA.- De acuerdo la indagación de mercado se ha indicado la existencia de postores que ofrecen menor tiempo de entrega a 180 días calendario de entrega; por tanto, no podemos ampliar el plazo, a fin de cumplimiento de la finalidad pública del bien.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20538053377	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	FIREMED SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:08:50

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

OBSERVACION Nª 01

CAPITULO III ¿ REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

2. FINALIDAD PUBLICA

PAGINA. 20

LAS BASES INDICAN LO SIGUIENTE:

¿PROPORCIONAR AL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU, DE LOS EQUIPOS CERTIFICADOS QUE PERMITAN AL PERSONAL DEL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU LA ¿¿

VULNERA EL ART. 29, NUMERL 29.6 DEL RLCE, OBSERVAMOS QUE NO SE ESPECIFICA LOS ORGANISMOS QUE DEBERAN CERTIFICAR LOS EQUIPOS, POR LO QUE SOLICITAMOS CONFIRMAR SI SE PUEDE OFERTAR EQUIPOS CERTIFICADOS NIOSH.

Acápate de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 3.1,2

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29, NUMERAL 29.6 DEL RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION.- La Entidad ha basado sus especificaciones técnicas en base a sus necesidades y uso. En el numeral 5.5 (Pag. 26) se indica que estos equipos deben cumplir con los requerimientos mínimos de desempeño/performance para Equipos de Protección Respiratoria Autocontenido (EPRA) en incendios estructurales en interiores, además, se requiere en primer término que los equipos vengan con un sello, o etiqueta, que tenga un número de serie, además de indicar la norma de cumplimiento y su certificación para ser usado en incendios estructurales, debiendo indicar el postor la norma de cumplimiento del equipo ofertado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20538053377	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	FIREMED SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:08:50

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

OBSERVACION Nª 02

CAPITULO III ¿ REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

CILINDROS PARA EPRA

PAGINA. 22

LAS BASES INDICAN LO SIGUIENTE:

¿1. FABRICADO DE PAREDES DELGADAS SIN COSTURAS NI JUNTAS, EN BASE DE CONSTRUCCION DE CILINDRO TIPO 3 o 4¿¿

SE VULNERA EL ART. 29 DEL RLCE SUB NUMERAL 29.1, AL NO DEFINIRSE CON PRECISION EL TIPO DE CONSTRUCCION DEL CILINDRO, LOS TIPOS 3 Y 4, SON DOS TIPOS DE CONSTRUCCION DISTINTOS. TIPO 3 UTILIZADO PARA LA APLICACIÓN EN CONSTRUCCION ALUMINIO RECUBIERTO DE FIBRA DE CARBON Y REDUCEN HASTA UN 35% EN PESO; LOS TIPO 4 ES UNA CONTRUCCION DE POLIMERO RECUBIERTO DE FIBRA DE CARBON, PERO CUENTAN CON MENOR DURABILIDAD Y MENOR RESISTENCIA AL IMPACTO, HACIENDOLOS MENOS USADOS EN AMBIENTES PELIGROSOS.

SOLICITAMOS SE DEFINA CON PRECISION QUE TIPO DE CILINDRO (CONSTRUCCION) SE REQUIERE, CONSIDERANDO ADEMAS QUE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN CONVOCADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR Nª LP19-2019-IN-OGAF-OAB SE DEFINIO CON PRECISION QUE LA CONSTRUCCION DEL CILINDRO REQUERIDO DEBIA SER FABRICADO EN MATERIAL ALUMINIO (CILINDRO SIN COSTURAS Y DE UNA SOLA PIEZA DE ALUMINIO); DEBE DE ESTAR ENVUELTO EN FIBRA DE CARBÓN, RECUBIERTO DE FIBRA DE VIDRIO Y AMBAS ENVOLTURAS RECUBIERTAS CON RESINA.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29 SUB NUMERAL 29.1 DEL RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION.- La Entidad ha basado sus especificaciones técnicas en base a sus necesidades y uso. En el numeral 5.2 (Pag. 22) se indica que el cilindro debe ser construido en base al Tipo 3 o 4, debiendo el postor definir cual de los dos tipos de construcción ofrece. Para un mejor entendimiento de la construcción del cilindro, se alcanza las definiciones de ambos tipos:

Cilindros Tipo 3.- Camisa metálica, totalmente reforzada con una fibra de filamento continuo impregnada de resina.

Cilindros Tipo 4.- Camisa no metálica, totalmente reforzada con una fibra de filamento continuo impregnada de resina.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20538053377	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	FIREMED SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:08:50

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

OBSERVACION Nª 03

CAPITULO III ¿ REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

CILINDROS PARA EPRA

PAGINA. 22

LAS BASES INDICAN LO SIGUIENTE:

¿5. PESO DEL CILINDRO CUANDO ESTÁ VACIO, DE SER COMO MAXIMO 4.5 KG¿

SE VULNERA EL ART. 29 DEL RLCE NUMERAL 29.4, AL INCLUIRSE DESCRIPCIÓN (PESO MAXIMO 4.5 KG) QUE HACE REFERENCIA A FABRICACION DE DETERMINADA MARCA, DESCRIPCION QUE ORIENTE LA CONTRATACION HACIA ELLOS.

SOLICITAMOS CON LA FINALIDAD QUE EXISTA PLURALIDAD DE MARCAS Y POSTORES Y CONSIDERANDO QUE EN EL PROCESO ANTERIOR CONVOCADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR Nª LP19-2019-IN-OGAF-OAB SE SOLICITO UN PESO NO MAYOR A 5 KG. SE ACEPTE CILINDROS CON UN PESO CUANDO ESTÁ VACIO DE MAXIMO 5 KG.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29 DEL RLCE NUMERAL 29.4

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION.- Con la finalidad de fomentar la mayor participación de los postores en el proceso de selección, se va a incrementar el peso del cilindro, incluido válvula a 5kg. como máximo estando vacío.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas queda como sigue:

CILINDRO PARA EPRA

[...]

5. Peso del cilindro incluido válvula a 5kg. como máximo estando vacío

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20538053377	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	FIREMED SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:08:50

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

OBSERVACION Nª 04

CAPITULO III ¿ REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

5.1. CANTIDAD Y DESCRIPCION DEL PRODUCTO

5.2. CARACTERISTICAS TECNICAS

PAGINA. 21

SE VULNERA EL ART. 29 DEL RLCE NUMERAL 29.3

EN EL CAPITULO III SUB NUMERAL 5.1 SE INDICA QUE LOS COMPONENTES SON ARNES, MASCARA Y CILINDRO, LOS CUALES SON PARTE INTEGRANTE DEL EQUIPO DE PROTECCION RESPIRATORIA; MAS ADELANTE EN EL SUB NUMERAL 5.2 SE PRECISA: LOS COMPONENTES ENUMERADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES SON PARTES INTEGRANTES DEL EQUIPO DE PROTECCION RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO (EPRA) QUE DEBE SER ENTENDIDO COMO UN CONJUNTO INTEGRAL¿; ASI PUES, UN BOMBERO NO UTILIZA UN CILINDRO PARA COMBATIR INCENDIOS, PUES PARA HACERLO DEBERA USAR ARNES, MASCARA Y CILINDRO DE MANERA INTEGRAL.

ESTE REQUERIMIENTO TECNICO LIMITA LA PARTICIPACION DE POSTORES FAVORECIENDO A LAS MARCAS INTERSPIRO Y MSA QUE OFERTARON EN EL RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS A TRAVES DE KPN PERU S.A. (DISTRIBUIDOR DE INTERSPIRO) Y MSA DEL PERU S.A.C.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: III, 3.1

Literal: 5.1,5.2

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29 DEL RLCE NUMERAL 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION.- En el numeral 5.6 se indica claramente que tanto las máscaras como los cilindros deben cumplir con todas las características técnicas señaladas en el numeral 5.2; esto quiere decir que, las máscaras y cilindros de repuestos, deben ser los mismos que del equipo completo, el mismo que se ha visto reflejado en el estudio de mercado, al indicar las empresas participantes que las máscaras son de la misma marca y modelo del equipo. Asimismo, para aclarar, cuando se indica repuesto, se define a todo producto que se utiliza para reemplazar a otro; ahora teniendo en cuenta que los cilindros tienen capacidad de aire limitada, este debe ser reemplazado inmediatamente, y en el caso de las máscaras, sucede lo mismo cuando una de ellas se deteriora.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20538053377	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	FIREMED SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:08:50

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

OBSERVACION Nª 05

CAPITULO III ¿ REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

CILINDROS PARA EPRA

PAGINA. 22

SE VULNERA EL ART. 29 DEL RLCE NUMERAL 29.1 Y NUMERAL 29.4, EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LOS TERMINOS DE REFERENCIA QUE INTEGRAN EL REQUERIMIENTO NO CONTIENEN LA DESCRIPCION OBJETIVA Y PRECISA DE LAS CARACTERISTICAS Y/O REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION, AL NO PRECISARSE QUE LOS CILINDROS COMO PARTE DEL EQUIPO DE AIRE AUTOCONTENIDO Y LOS DE REPUESTO ADICIONALES, LOS CUALES SUMAN EL TOTAL DE 800 UNIDADES, DEBEN SER ENTREGADOS CARGADOS CON AIRE RESPIRABLE TIPO 1 GRADO D, CONSIDERANDO QUE ESTO NO SOLO REPRESENTA UN COSTO PARA EL POSTOR SINO TAMBIEN AFECTA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29 DEL RLCE NUMERAL 29.1 Y NUMERAL 29.4

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION.- La Entidad no ha vulnerado el Art. 29 del RLCE, ya que el equipo + sus cilindros de repuestos van a cumplir con la finalidad pública de la contratación: Por otro lado, el requerir que los cilindros se entreguen cargados con aire respirable Grado D, conllevaría a sobrecostos para la Entidad, en vista que contamos con compresoras para recarga de estos cilindros y puede ser realizado por la propia Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20538053377	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	FIREMED SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:08:50

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

OBSERVACION Nª 06

CAPITULO III ¿ REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ARNES PARA EPRA

PAGINA. 23

LAS BASES INDICAN LO SIGUIENTE:

¿1.3. ¿DEBE TENER CUATRO AJUSTES (S, M, L) PARA MEJOR AJUSTE ERGONOMICO¿

SE VULNERA EL ART. 29, NUMERAL 29.4 DEL RLCE, AL INCLUIRSE DESCRIPCION (ALMOHADILLA LUMBAR DEBE TENER CUATRO AJUSTES S, M, L) QUE HACE REFERENCIA A FABRICACION DE DETERMINADA MARCA, DESCRIPCION QUE ORIENTA LA CONTRATACION HACIA ELLOS.

LIMITANDOSE ADEMAS QUE ESTA ALMOHADILLA LUMBAR QUE CONTARIA CON SOLO AJUSTES PARA LAS TALLAS S, M y L NO PUEDA SER UTILIZADO POR PERSONAS DE OTRAS TALLAS COMO XL.

OBSERVAMOS ESTA CARACTERISTICA DE LA ESPECIFICACION DEL REQUERIMIENTO POR SER DISCRIMINATORIO, SIENDO UN REQUISITO FUNCIONAL RELEVANTE PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION, CONSIDERANDO QUE PERSONAS DE OTRAS TALLAS NO PODRIAN UTILIZAR LA ALMOHADILLA DE PROTECCION LUMBAR DE UNA MANERA ERGONOMICA.

EN EL PROCESO ANTERIOR CONVOCADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR Nª LP19-2019-IN-OGAF-OAB ESTA CARACTERISTICA NO FUE INCLUIDA EN EL REQUERIMIENTO.

SOLICITAMOS SE RETIRE ESTA CARACTERISTICA DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29, NUMERAL 29.4 DEL RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION.- Por error material, en el Capítulo III, Numeral 5.2, Arnés para EPRA, acápite 1.3, se consignó la cantidad de cuatro ajustes, debiendo ser tres ajustes.

Por otro lado, en las bases administrativas se está requiriendo cantidad de ajustes y no tallas (S, M; L), l que se haya indicado (S, M, L), es solamente referencial, además que este requerimiento no es discriminatorio, el mismo que va a cumplir con la finalidad pública de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas queda como sigue:

1.3 Deberá contar con una almohadilla lumbar para darle mayor comodidad y ergonomía al usuario. Esta almohadilla lumbar deberá seguir el movimiento del usuario en todo momento. Debe tener tres ajustes (S, M, L) para mejor ajuste ergonómico

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código : 20538053377

Nombre o Razón social : FIREMED SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 06/03/2024

Hora de envío : 17:08:50

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

CAPITULO III ¿ REQUERIMIENTO

13. SERVICIO TECNICO

13.1. PROCEDIMIENTO PARA INTERNAMIENTO DE LOS BIENES PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO

PAGINA. 30

EN LAS BASES SE INDICA:

NUMERAL 13.1 ¿ PARA EL RETIRO DEL EQUIPO DEL TALLER O CULMINADO EL MISMO EN UNA COMPAÑÍA DE BOMBEROS, SUSCRIBIRAN EL CONTRATISTA CONJUNTAMENTE CON EL AREA USUARIA O REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS, EL ACTA DE RECEPCION Y PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO U OPERATIVIDAD. EL COSTO DEL TRASLADO, IDA Y VUELTA DEL EQUIPO, SERA ASUMIDO POR EL CONTRATISTA¿.

SE VULNERA EL ART. 29, NUMERAL 29.1 DEL RLCE, AL NO DEFINIRSE DE MANERA OBJETIVA Y PRECISA LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LOS TERMINOS DE REFERENCIA COMO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, QUE ES UN REQUISITO FUNCIONAL RELEVANTE PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION, AL NO INDICARSE DE MANERA PRECISA LA UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS Y CANTIDAD DE ESTOS EN LAS DIFERENTES COMPAÑIAS DE BOMBEROS A NIVEL NACIONAL. TENIENDO EN CUENTA QUE EL COSTO DEL TRASLADO IDA Y VUELTA DEL EQUIPO SERA ASUMIDO POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LO INDICADO EN LAS BASES.

AL NO HABERSE DEFINIDO CON PRECISION LA DISTRIBUCION DE LOS MISMOS A NIVEL NACIONAL, NINGUN POSTOR ESTA EN CONDICION DE PRESENTAR UNA PROPUESTA ECONOMICA SERIA, CONSIDERANDO QUE PARA LA REALIZACION DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS SE TIENE COMO MINIMO COSTOS DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y TRASLADO Y SEGURO CONTRA RIESGOS DE LOS EQUIPOS.

OBSERVAMOS LO ESTABLECIDO EN LAS BASES Y ADEMAS EL ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO, QUE DETERMINO EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION DE ACUERDO CON EL ART. 32 DEL RLCE, AL NO HABERSE DEFINIDO CON PRECISION LA UBICACIÓN Y CANTIDAD DE EQUIPOS DISTRIBUIDOS EN LAS DIFERENTES COMPAÑIAS A NIVEL NACIONAL QUE PERMITAN DETERMINAR EL COSTO DEL TRASLADO PARA LA REALIZACION DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS EN EL TALLER AUTORIZADO POR EL FABRICANTE UBICADO EN LA CIUDAD DE LIMA O CALLAO; POR LO QUE EL VALOR ESTIMADO RESULTARIA INVALIDO, EN CONSECUENCIA, SOLICITAMOS QUE EL PROCESO SE RETROTRAIGA A LA ETAPA DE ESTUDIO

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 13 **Literal:** 13.1 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29, NUMERAL 29.1 DEL RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION.- Las bases del procedimiento de selección, acápite 13.1 se indica el procedimiento para el Internamiento de los Bienes para Mantenimiento Preventivo, es decir, como se va a realizar la ejecución de la prestación accesoria. La distribución será para Lima y Callao, de acuerdo a las necesidades e indicación del CGBVP, por lo que en la etapa de ejecución contractual y antes de la recepción, la Entidad ya debe tener conocimiento de su distribución. En caso que algunos de estos equipos sean asignados a compañías de bomberos de provincias, la Entidad realizará el traslado a la ciudad de Lima y el contratista deberá recogerlos desde el lugar de llegada del equipo.

Este requerimiento no ha sido observado en la etapa de estudio de mercado, por ninguna de las empresas que participaron, por lo que la Entidad no ha vulnerado ningún principio que rige el RLCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas, queda como sigue:

13.1. PROCEDIMIENTO PARA INTERNAMIENTO DE LOS BIENES PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

[¿]

¿ El costo del traslado, ida y vuelta; del equipo, será asumido por el Contratista. En caso que algunos de estos equipos sean asignados a compañías de bomberos de provincias, la Entidad realizará el traslado a la ciudad de Lima y el contratista deberá recogerlos desde el lugar de llegada del equipo.

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código : 20538053377

Nombre o Razón social : FIREMED SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 06/03/2024

Hora de envío : 17:08:50

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

OBSERVACION Nª 08

CAPITULO III ¿ REQUERIMIENTO

13. SERVICIO TECNICO

13.4. PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION ACCESORIA

PAGINA. 31

LAS BASES INDICAN LO SIGUIENTE:

¿EL PLAZO DE EJECUCION DE DICHOS MANTENIMIENTOS SERA DE SIETE (07) DIAS CALENDARIO, COMO MAXIMO, POSTERIOR A LA RECEPCION DEL O DE LOS EQUIPOS, PARA LO CUAL LA ENTIDAD NOTIFICARA LA ORDEN DE SERVICIO RESPECTIVA PARA SU ATENCION, DICHA ORDEN CONTEMPLARA LA CANTIDAD DE EQUIPOS A ATENDER Y SU UBICACIÓN A NIVEL NACIONAL¿.

SE VULNERA EL ART. 29, NUMERAL 29.1 DEL RLCE, AL NO DEFINIRSE DE MANERA OBJETIVA Y PRECISA LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LOS TERMINOS DE REFERENCIA COMO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, QUE ES UN REQUISITO FUNCIONAL RELEVANTE PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION, NO SE INDICA LA CANTIDAD DE LOS EQUIPOS QUE SERAN DISTRIBUIDOS A LAS DIFERENTES COMPAÑIAS DE BOMBEROS A NIVEL NACIONAL. TENIENDO EN CUENTA QUE EL PLAZO INDICADO PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION ACCESORIA ES DE MAXIMO SIETE DIAS CALENDARIOS. AL NO HABERSE DEFINIDO CON PRECISION LA CANTIDAD DE EQUIPOS QUE SERAN ENTREGADOS AL CONTRATISTA, NINGUN POSTOR ESTA EN CONDICION DE CONFIRMAR QUE PUEDE CUMPLIR CON EL PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION ACCESORIA MAXIMO EN SIETE DIAS CALENDARIOS CONSIDERANDO EL TIEMPO QUE SE REQUIERE PARA LA REALIZACION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR CADA EQUIPO CUMPLIENDO CON TODAS SUS ACTIVIDADES CON LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE.

OBSERVAMOS LO ESTABLECIDO EN LAS BASES Y ADEMAS EL ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO, QUE DETERMINO EL PLAZO MAXIMO DE EJECUCION DE LA PRESTACION ACCESORIA, AL NO HABERSE DEFINIDO CON PRECISION LA CANTIDAD DE EQUIPOS QUE SE DEBERAN ATENDER EN UN PLAZO MAXIMO DE SIETE DIAS CALENDARIOS

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III,13

Literal: 13.4

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29, NUMERAL 29.1 DEL RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION.- Las bases del proceso de selección, en el acápite 13.1 se indica que se elaborará un cronograma de atención de los equipos y posteriormente coordinará mediante correo electrónico con el contratista el ingreso de los equipos al taller, por lo que es imposible que la Entidad entregue la totalidad de los equipos en una sola entrega, siendo la atención en entregas parciales, para evitar el desabastecimiento de estos equipos en las compañías de bomberos. La distribución será para Lima y Callao, de acuerdo a las necesidades e indicación del CGBVP, por lo que en la etapa de ejecución contractual y antes de la recepción, la Entidad ya debe tener conocimiento de su distribución. En caso que algunos de estos equipos sean asignados a compañías de bomberos de provincias, la Entidad realizará el traslado a la ciudad de Lima y el contratista deberá recogerlos desde el lugar de llegada del equipo.

Este requerimiento no ha sido observado en la etapa de indagación de mercado, por ninguna de las empresas que participaron, por lo que la Entidad no ha vulnerado ningún principio que rige el RLCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas, queda como sigue:

13.1. PROCEDIMIENTO PARA INTERNAMIENTO DE LOS BIENES PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

[¿]

¿ El costo del traslado, ida y vuelta; del equipo, será asumido por el Contratista. En caso que algunos de estos equipos sean asignados a compañías de bomberos de provincias, la Entidad realizará el traslado a la ciudad de Lima y el contratista deberá recogerlos desde el lugar de llegada del equipo.

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20538053377	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	FIREMED SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:08:50

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

CAPITULO III ¿ REQUERIMIENTO
5. OBJETO DE LA CONTRATACION
PAGINA. 21

SE VULNERA EL ART. 29, NUMERAL 29.1 DEL RLCE, AL NO DEFINIRSE DE MANERA PRECISA QUE SE INCLUYA COMO ITEM 04 EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO COMO PRESTACION ACCESORIA Y SI ESTA ADEMÁS INCLUYE LA MASCARILLA DE PROTECCION RESPIRATORIA DE REPUESTO Y EL TANQUE DE AIRE AUTOCONTENIDO DE REPUESTO, TENIENDO EN CUENTA QUE EN EL NUMERAL 13.7 SE INDICA QUE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS SE PAGARAN AL FINAL DE LA EJECUCION DE CADA MANTENIMIENTO PREVENTIVO REALIZADO.

OBSERVAMOS LO ESTABLECIDO EN LAS BASES Y ADEMÁS EL ESTUDIO DE POSIBILIDADES QUE OFRECE EL MERCADO, QUE DETERMINO EL VALOR ESTIMADO DE ACUERDO CON EL ART. 32 DEL RLCE SI NO SE INCLUYO EN EL OBJETO DE LA ADQUISICION SUB NUMERAL 5.1. CANTIDAD Y DESCRIPCION DEL SERVICIO, UN ITEM CORRESPONDIENTE A LA PRESTACION ACCESORIA (MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR TRES AÑOS).

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** III **Literal:** 5 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29, NUMERAL 29.1 DEL RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.- Las bases del procedimiento de selección indican en el numeral 12 Prestaciones Accesorias, 12.1 Mantenimiento Preventivo de Equipos; por tanto se entiende que un equipo está compuesto por (arnés, máscara y cilindro). En el numeral 5.1 se indica cantidad y descripción del producto, es decir de los bienes que se van a adquirir, que es la prestación principal. Asimismo, de acuerdo al numeral 1.2 Objeto de la Convocatoria, del Capítulo I Generalidades, la prestación accesoria se encuentra descrito dentro del objeto de la convocatoria, como sub ítem 1.4

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20538053377	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	FIREMED SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:08:50

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

CAPITULO III ¿ REQUERIMIENTO

12. PRESTACIONES ACCESORIAS

12.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS

PAGINA. 29

EN LAS BASES INDICAN: EL PROVEEDOR PROPORCIONARA, COMO PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO, LA REALIZACION DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR EL LAPSO MINIMO DE TRES (03) AÑOS, A RAZON DE 1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR AÑO COMO MINIMO, EL CUAL ESTARA BASADO EN EL PLAN DE MANTENIMIENTO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE. EL INICIO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACION PRINCIPAL. ASIMISMO, EL PROVEEDOR DEBERA INDICAR LOS COSTOS UNITARIOS POR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR CADA EQUIPO.

SE VULNERA EL ART. 29, NUMERAL 29.9 DEL RLCE, RESULTA IMPOSIBLE ENTREGAR COSTOS UNITARIOS POR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SI ESTOS SE REALIZAN EN LAS DIFERENTES ESTACIONES DE BOMBEROS EN EL PAIS. PARA PODER ENTREGAR DICHOS COSTOS, SE DEBERA INDICAR LA CIA DE BOMBEROS, SU UBICACIÓN Y CANTIDAD DE EQUIPOS PARA QUE EL POSTOR PUEDA REALIZAR EL CALCULO DE COSTOS DE TRANSPORTE Y ESTADIA.

SOLICITAMOS SE RETROTRAIGA EL PROCESO A LA ETAPA DE INDAGACION DE MERCADO, PUES LAS COTIZACIONES PARA EL VALOR REFERENCIAL NO GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS COMO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 12,12.1

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29, NUMERAL 29.9 DEL RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION.- En las bases del procedimiento de selección, en el numeral 12.1 Mantenimiento Preventivo de Equipos, se indica el inicio, el tiempo y la secuencia de realización de estos mantenimientos; asimismo se indica que el proveedor debe indicar los costos unitarios por cada actividad de mantenimiento preventivo por equipo.

Este requerimiento no ha sido observado en la etapa de indagación de mercado, por ninguna de las empresas que participaron, por lo que la Entidad no ha vulnerado ningún principio que rige el RLCE. Asimismo, precisamos que la prestación accesoria requerida, es solo mantenimiento preventivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20538053377	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	FIREMED SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:08:50

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

CAPITULO III ¿ REQUERIMIENTO

13. SERVICIO TECNICO

13.4, 13.5, 13.6, 13.6

PAG. 31

EN NINGUN EXTREMO NO SE ADJUNTA LA PROFORMA DE CONTRATO POR PRESTACIONES ACCESORIAS, LO CUAL VULNERA LA DIRECTIVA N° 003-2019 OSCE-CD EN LAS DISPOSICIONES GENERALES INDICA:

6.2. LAS PRESTACIONES PRINCIPALES CONSTITUYEN LA ESENCIA DE LA CONTRATACIÓN REALIZADA POR LA ENTIDAD, MIENTRAS QUE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS ESTÁN VINCULADAS AL OBJETO DEL CONTRATO Y EXISTEN EN FUNCIÓN DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL, COADYUVANDO A QUE ESTA SE VIABILICE, ES DECIR, A QUE SE HAGA EFECTIVA SEGÚN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS POR LA ENTIDAD.

6.3. LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR LAS PRESTACIONES ACCESORIAS SE SUSTENTA EN LA VINCULACIÓN QUE TIENE LA ENTIDAD CON EL CONTRATISTA EN VIRTUD DEL CONTRATO CELEBRADO ESPECÍFICAMENTE PARA DICHO FIN, EL CUAL ES INDEPENDIENTE DEL CONTRATO QUE CONTIENE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL.

6.4. LA EXISTENCIA DE DOS CONTRATOS NO AFECTA LA RELACIÓN DE ACCESORIEDAD QUE EXISTE ENTRE AMBAS OBLIGACIONES. EN TAL SENTIDO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS DEBE VERIFICARSE NECESARIAMENTE EL CUMPLIMIENTO PREVIO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES. AL NO HABER CLARIDAD EN LAS BASES REFERIDA A LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, LAS COTIZACIONES ENTREGADAS A LA INBP SERIAN INVALIDAS, PUES NO SE ESTARIA AJUSTANDO A LA NECESIDAD REAL DE LA ENTIDAD; POR LO QUE SOLICITAMOS SE RETROTRAIGA EL PROCESO A LA ETAPA DE ACTUACIONES PREPARATORIAS, SIN PERJUICIO DE QUE LA ENTIDAD PUBLIQUE LAS COTIZACIONES DE LAS EMPRESAS KPN PERU S.A., MSA DEL PERU S.A.C. Y SEKUR PERU S.A. Y DE ESTA MANERA TRANSPARENTAR LAS ACCIONES DEL PROCESO.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: III,13 Literal: 13.4,13.5 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 003-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION.- En las bases del procedimiento de selección, Capítulo V Proforma del Contrato, Clausula Sexta, se indica las Prestaciones Accesorias, que forman parte del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20556176192	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	ZEMP FIRE AND RESCUE S.A.C.	Hora de envío :	19:13:40

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

En las Soliicitudes de Estudio de Mercado. la entidad menciona que el contratista deberá presentar una oferta por servicio de mantenimiento preventivo en un lapso de 03 años a razon de 1 mantenimiento anual.

Sin embargo dicho mantenimiento como Prestación Accesorias. no se menciona como y donde se realizará el recojo o envío de dichos equipos al taller del contratista.

Adicionalmente a esto, se expresa que dicho mantenimiento será realizado en la ciudad de Lima o en las compañías de bomberos, lo cual podria haber generado una confucion de los postores durante dicha etapa, por lo que los valores obtenidos por la entidad, en las ofertas no reflejarían al 100% los costos reales de realizar el mantenimiento solo en lima.

Dado lo expuesto señalamos que dicha aclaracion seria un vicio de nulidad al proceso.

Observamos el Estudio de Mercado, pues este no especificó con claridad donde se realizarían las Prestaciones Accesorias para el Mantenimiento durante 3 años, por lo que el Proceso debe retrotraerse a la Etapa de Estudio de Mercado con nuevas Especificaciones Técnicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12 **Literal:** PRESTACION **Página:** 29
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION.- En el numeral 13 Prestaciones Accesorias: Se indica claramente en donde se realizará el mantenimiento preventivo, donde debe estar ubicado el taller y el procedimiento para realizar dicho servicio. Asimismo, se indica que previamente al inicio del servicio, se elaborará el cronograma de atención de los equipos de las Comandancias Departamentales comprendidos dentro del alcance del proceso. La distribución será para Lima y Callao, de acuerdo a las necesidades e indicación del CGBVP, por lo que en la etapa de ejecución contractual y antes de la recepción, la Entidad ya debe tener conocimiento de su distribución. En caso que algunos de estos equipos sean asignados a compañías de bomberos de provincias, la Entidad asumirá el costo del traslado a la ciudad de Lima y el contratista deberá recogerlos desde el lugar de llegada del equipo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20600933508	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	MITO ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	20:53:42

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

SEÑORES MIEMBROS DEL COMITE DE SELLECIÓN EN EL NUMERAL 3.2 LITERAL (EXPERIENCIA DEL POSTOR) INDICA QUE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR DEBERÁ SER EN VENTA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRACION AUTOCONTENIDA Y OTROS QUE LO DIRECCIONAN A EL MISMO PRODUCTOS, SIN EMBARGO LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CONTRA INCENDIOS PARA BOMBEROS QUE CUMPLEN CON NORMAS EXPECIFICAS REGIDAS POR NFPA SON DIVERSAS, COMO EQUIPOS DE PROTECCION CONTRA INCENDIO, GUANTES, BOTAS, MAGUERAS CONTRA INCENDIO, ELECBOMBAS CONTRA INCENDIO, MOTOBOMBAS CONTRA INCENDIO, PITONES PROFECIONES ENTRE OTROS PEDIMOS AL COMITE DE SELECCION CONSIDERAR DICHS ELEMENTOS YA QUE SON USADOS EN LAS LABORES ANTE UN SINIESTRO DE INCENDIO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.- El indicar un peso máximo en el equipo, podríamos restringir la participación de algunos postores, ya que los fabricantes usan diferentes materiales u otros accesorios que pueden incrementar el peso del equipo. Asimismo, se aclara que el peso del cilindro incluido válvula a 5kg. como máximo estando vacío.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas, queda como sigue:

9. ENTREGABLES DOCUMENTARIOS

9.1. PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA

[¿]

- Peso del cilindro incluido válvula a 5kg. como máximo estando vacío

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	99000034921	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	NATIONAL FIRE FIGHTING MANUFACTURING FZCO	Hora de envío :	20:54:27

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

En el punto 5 solicitan que el cilindro debe pesar cuando esta vacio maximo 4.5kg; sin embargo, el bombero no solo cargara el cilindro sino todo el equipo en conjunto por lo cual haremos la siguiente observacion y solicitamos que se considere que el peso de todo el equipo no supere los 11,9 kg. con el cilindro vacio. Quedando en las bases integradas de la siguiente manera:

5. Peso del cilindro cuando está vacío, de ser como máximo 4.5 kg. o el peso de todo el equipo no debe superar los 11,9Kg con el cilindro vacio

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 5 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA.- Por error material, en el Capítulo III, Numeral 5.2, Arnés para EPRA, acápite 1.3, se consignó la cantidad de cuatro ajustes, debiendo ser tres ajustes.

Por otro lado, se aclara que en virtud a la libertad de concurrencia y competencia las entidades deben evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias, estableciendo condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas queda como sigue:

1.3 Deberá contar con una almohadilla lumbar para darle mayor comodidad y ergonomía al usuario. Esta almohadilla lumbar deberá seguir el movimiento del usuario en todo momento. Debe tener tres ajustes (S, M, L) para mejor ajuste ergonómico

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	99000034921	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	NATIONAL FIRE FIGHTING MANUFACTURING FZCO	Hora de envío :	20:54:27

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

En el 1.3 solicitan que el arnes tenga cuatro ajustes sin embargo no consideran la tecnología de arneses de otras marcas las cuales también puede cumplir los requerimientos del CGBVP, es por ello que solicitamos que también se considere un arnes que permita su extensión en altura, quedando en las integradas de la siguiente manera:

1.3 Deberá contar con una almohadilla lumbar para darle mayor comodidad y ergonomía al usuario. Esta almohadilla lumbar deberá seguir el movimiento del usuario en todo momento. Debe tener cuatro ajustes (S, M, L, XL) para mejor ajuste ergonómico o su equivalente un arnés que permita su extensión en altura

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 1.3 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA.- La Entidad ha basado el requerimiento, en base a las necesidades del CGBVP; por tanto, que el equipo EPRA cuente con un manómetro solamente digital/digital y por alguna razón se pierda la fuente de energía eléctrica que alimenta a todo el sistema integrado, va a conllevar a que dejen de funcionar todos elementos de alerta y alarma, dejando desprotegido al bombero voluntario, siendo que la razón es la seguridad del bombero, se requiere que el manómetro remoto de presión tenga la configuración de análogo o análogo/digital.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	99000034921	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	NATIONAL FIRE FIGHTING MANUFACTURING FZCO	Hora de envío :	20:54:27

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

En el punto 8 solicitan que el manómetro remoto de presión sea analógico, analógico/digital; pero no consideran tecnologías superiores que definitivamente brindarían mayores prestaciones al equipo EPRA y a los bomberos del CGBVP; además, limitan la participación de postores, es por ello que solicitamos que el manómetro remoto de presión pueda ser también digital-digital, quedando en las bases integradas de la siguiente manera:

8. Manómetro remoto de presión, analógico, analógico/digital o digital-digital. Deberá contar con marcador de suministro de aire expresado en psi con los siguientes niveles (PSI x 100),....

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** 8 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA OBSERVACION.- Los repuestos indicados en el numeral 5.6, corresponden a los indicados en el numeral 5.1

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	99000034921	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	NATIONAL FIRE FIGHTING MANUFACTURING FZCO	Hora de envío :	20:54:27

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

¿Lo indicado en el 5.6 Repuestos es un detalle de lo ya solicitado en 5.1 (pagina 21) referente a repuestos+G14, correcto? O ¿es un adicional a lo solicitado en el 5.1? Aunque sería desproporcional solicitar repuestos adicionales a los ya solicitados en el 5.1

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 5.6 **Literal:** - **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.- Los defectos, averías o daños detectados por fabricación y no atribuibles a la Entidad, son de entera responsabilidad del Contratista; por tanto todo costo de traslado (ida y vuelta a su destino) debe ser asumido por él Contratista

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	99000034921	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	NATIONAL FIRE FIGHTING MANUFACTURING FZCO	Hora de envío :	20:54:27

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

Indican que el contratista asumirá el costo total del traslado(ida y vuelta a su destino): sin embargo, esto es viable siempre y cuando el traslado sea desde el lugar de entrega que es Av. La Paz N°900 ¿ San Miguel porque el taller esta en Lima o Callao; sin embargo, mientras no lo especifiquen en el requerimiento deja la posibilidad que el contraista debiera asumir el traslado inclusive desde regiones alejadas como Tacna, Tumbes, Loreto o Madre de Dios; es por ello que solicitamos que en las bases integradas quede de la siguiente manera:

El contratista sumirá el costo total del traslado (ida y vuelta a su destino) de los bienes considerando el punto de partida y llegada el siguiente: Av. La Paz N°900 ¿ San Miguel , que sean reportados por la Entidad para su cambio, como consecuencia de fallas de fabricación ajenas al uso normal o habitual dentro del período de garantía.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** - **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU CONSULTA.- Se consideran bienes similares a aquellos que guardan semejanza con el objeto de la adquisición y relacionado a la finalidad pública; por tanto, los equipos contra incendio indicados, no guardan relación alguna.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	99000034921	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	NATIONAL FIRE FIGHTING MANUFACTURING FZCO	Hora de envío :	20:54:27

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

Solicitamos, en concordancia nuestra consulta del peso del cilindro que se agregue en el 9.1 "o del equipo con cilindro vacío", quedando en las bases integradas de la siguiente manera:

- Peso del cilindro o del equipo con cilindro vacío

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 9 **Literal:** 9.1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.- El indicar un peso máximo en el equipo, podríamos restringir la participación de algunos postores, ya que los fabricantes usan diferentes materiales u otros accesorios que pueden incrementar el peso del equipo. Asimismo, se aclara que el peso del cilindro incluido válvula a 5kg. como máximo estando vacío.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas, queda como sigue:

9. ENTREGABLES DOCUMENTARIOS

9.1. PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA

[¿]

- Peso del cilindro incluido válvula a 5kg. como máximo estando vacío

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	99000034921	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	NATIONAL FIRE FIGHTING MANUFACTURING FZCO	Hora de envío :	20:54:27

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

Indican que el contratista asumira el costo del traslado(ida y vuelta a su destino): sin embargo, esto es viable siempre y cuando el traslado sea desde el lugar de entrega que es Av. La Paz N°900 ¿ San Miguel porque el taller esta en Lima o Callao; sin embargo, mientras no lo especifiquen en el requerimiento deja la posibilidad que el contraista debera asumir el traslado incluive desde regiones alejadas como tacna, Tumbes, Loreto o madre de dios; es por ello que solicitamos que en las bases integaradas quede de la siguiente manera:

Elcosto del traslado, ida y vuelta; del equipo sera asumido por el contratista considerando el punto de partida y llegada el siguiente: Av. La Paz N°900 ¿ San Miguel - Lima.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 13.1 **Literal:** - **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.- Conforme se indica en el numeral 13.1 Procedimiento para Internamiento de los Bienes para Mantenimiento Preventivo, una persona responsable de la ejecución del servicio, elaborará el cronograma de atención y posteriormente el ingreso de los equipos al taller del contratista; por tanto, estos equipos no van a ingresar a nuestros almacenes, debiendo el contratista asumir el costo directo del traslado ida y vuelta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	20:56:51

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato

Estimados miembros del comité se solicita con mucho respeto considerar RETIRAR el inciso ¿k) Carta del fabricante a nombre del postor, acreditado el acápite 13 del numeral 3.1. del CAPITULO III requerimiento, la misma que será presentada al momento de la firma del contrato¿ del punto 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, y AGREGAR la Carta de Fabrica entre los documentos en el punto 9.2.PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES y de la misma manera ser evaluado y verificado por el personal usuario y/o el area de mantenimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** 2.3 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.- El solicitar la carta del fabricante acreditando el taller autorizado, se debe a que al requerir prestaciones accesorias debemos asegurar que estas se realicen en un taller con las garantías del caso; además de asegurar un abastecimiento de repuestos por un periodo mínimo de 10 años.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	99000034921	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	NATIONAL FIRE FIGHTING MANUFACTURING FZCO	Hora de envío :	21:28:13

Observación: Nro. 61

Consulta/Observación:

Habiendo revisado las especificaciones técnicas nos hemos percatado que estas están dirigidas a equipos que cumplen con la norma NFPA dejando fuera otras normativas de igual o mejor prestaciones como la norma europea EN; la cual brinda mayor desempeño y avance tecnológico que equipos con la norma NFPA; además, de ofrecer precios más competitivos. Es por ello que solicitamos que se también se acepte equipos de autocontenido que cumplan con la norma EN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.- La Entidad ha basado el requerimiento, en base a las necesidades del CGBVP; por tanto, las características técnicas desarrolladas, pueden ser cumplidas y fabricadas por cualquier fabricante, independientemente de su ubicación, en cualquier lugar del mundo, debiendo indicar el posterior la norma de cumplimiento del equipo ofertado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20511914125	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	SOLTRAK S.A.	Hora de envío :	22:50:13

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

Con relación al número 7 de la pág 27 Consulta: ¿Es posible realizar entregas parciales de acuerdo a un cronograma previa coordinación con la entidad?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU CONSULTA.- La prestación principal será en única entrega y en un ÚNICO pago luego de emitida la conformidad; por tanto, no se puede realizar entregas parciales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20511914125	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	SOLTRAK S.A.	Hora de envío :	22:50:13

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

teniendo en cuenta que los equipos serán distribuidos a nivel nacional se requiere conocer la cantidad de equipos y lugares a distribuir.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 13 **Literal:** 13.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA.- La distribución será para Lima y Callao, de acuerdo a las necesidades e indicación del CGBVP, por lo que en la etapa de ejecución contractual y antes de la recepción, la Entidad ya debe tener conocimiento de su distribución. En caso que algunos de estos equipos sean asignados a compañías de bomberos de provincias, la Entidad realizará traslado a la ciudad de Lima y el contratista deberá recogerlos desde el lugar de llegada del equipo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas, queda como sigue:

13.1. PROCEDIMIENTO PARA INTERNAMIENTO DE LOS BIENES PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

[¿]

¿ El costo del traslado, ida y vuelta; del equipo, será asumido por el Contratista. En caso que algunos de estos equipos sean asignados a compañías de bomberos de provincias, la Entidad el traslado traslado a la ciudad de Lima y el contratista deberá recogerlos desde el lugar de llegada del equipo.

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20511914125	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	SOLTRAK S.A.	Hora de envío :	22:50:13

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

entendemos que los repuestos indicados en el presente numeral corresponden a la entrega principal indicada en la pág 21 numeral 5.1, favor confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.6 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE PRECISA SU CONSULTA.- Los repuestos indicados en el numeral 5.6, corresponden a los indicados en el numeral 5.1

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20511914125	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	SOLTRAK S.A.	Hora de envío :	22:50:13

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

considerando el puntaje de evaluación indicados en la pág 38 consideramos que por la cantidad de equipos solicitados, debería de ampliar el plazo máximo a 250 días como plazo máximo y asignación de puntajes máximos hasta 249. De 1 a 180 (15 puntos) de 181 hasta 210 (8 puntos) de 211 hasta 249 (2 puntos).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.9 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU CONSULTA.- De acuerdo la indagación de mercado se ha indicado la existencia de postores que ofrecen menor tiempo de entrega a 180 días calendario de entrega; por tanto, no podemos ampliar el plazo, a fin de cumplimiento de la finalidad pública del bien..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20511914125	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	SOLTRAK S.A.	Hora de envío :	22:50:13

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

En el caso de los mantenimientos preventivos se podría realizar la entrega a una sola dirección la cual refieren Av. La Paz N°900 en el distrito de San Miguel?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: 12.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA.- En el numeral 13.1. Procedimiento para Internamiento de los Bienes para Mantenimiento Preventivo, se indica como se va a ejecutar este servicio; por tanto no se podría realizar la entrega en la dirección solicitada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20603238029	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	RUFIO S.A.C.	Hora de envío :	23:44:25

Observación: Nro. 67

Consulta/Observación:

CILINDRO PARA EPRA.

EN LAS ESPECIFICACION SOLICITAN: PESO DEL CILINDRO CUANDO ESTÁ VACÍO, DE SER COMO MÁXIMO 4.5KG.

SE PRECISA QUE EN NINGUNA NORMATIVA (NFPA 1981 1982, EN 136 Y 137 TIPO 2) REGULA O INDICA CON EXACTITUD EL PESO MAXIMO QUE DEBE TENER EL CILINDRO DE LOS EQUIPOS EPRA

POR TAL MOTIVO, SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL COMITÉ REFORMULAR LA ESPECIFICACIÓN Y CONSIDERAR QUE EL PESO SEA CONSIDERADO EN CONJUNTO POR TODO EL EQUIPO, PERMITIENDO ASÍ MAYOR PLURALIDAD DE MARCAS Y POSTORES EN EL PROCESO:

QUEDANDO EN LA SIGUIENTE MANERA:

CILINDRO PARA EPRA:

5. PESO DEL CILINDRO CUANDO ESTÁ VACÍO, DE SER COMO MÁXIMO 4.5 KG. O EL PESO DE TODO EL CONJUNTO DEL EQUIPO NO DEBE SUPERAR LOS 11,7KG CON EL CILINDRO VACÍO

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** 5.2 **Literal:** 5 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.- El indicar un peso máximo en el equipo, podríamos restringir la participación de algunos postores, ya que los fabricantes usan diferentes materiales u otros accesorios que pueden incrementar el peso del equipo. Asimismo, se aclara que el peso del cilindro incluido válvula a 5kg. como máximo estando vacío.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas, queda como sigue:

9. ENTREGABLES DOCUMENTARIOS

9.1. PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA

[¿]

- Peso del cilindro incluido válvula a 5kg. como máximo estando vacío

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20603238029	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	RUFIO S.A.C.	Hora de envío :	23:44:25

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

ARNES PARA EPRA.

EN LAS ESPECIFICACIÓN SOLICITAN:

DEBERÁ CONTAR CON UNA ALMOHADILLA LUMBAR PARA DARLE MAYOR COMODIDAD Y ERGONOMÍA AL USUARIO. ESTA ALMOHADILLA LUMBAR DEBERÁ SEGUIR EL MOVIMIENTO DEL USUARIO EN TODO MOMENTO. DEBE TENER CUATRO AJUSTES (S, M, L, XL) PARA MEJOR AJUSTE ERGONÓMICO PARA MAYOR PLURALIDAD DE MARCAS Y PARTICIPANTES EN EL PROCESO Y EVITANDO CON ELLO EL DIRECCIONAMIENTO A MARCAS ESPECIFICAS, CONSIDERARÍAN INCLUIR A LA DESCRIPCIÓN QUE EL ARNÉS PERMITA SU EXTENSIÓN EN ALTURA?

QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA;

1.3. DEBERÁ CONTAR CON UNA ALMOHADILLA LUMBAR PARA DARLE MAYOR COMODIDAD Y ERGONOMÍA AL USUARIO. ESTA ALMOHADILLA LUMBAR DEBERÁ SEGUIR EL MOVIMIENTO DEL USUARIO EN TODO MOMENTO. DEBE TENER CUATRO AJUSTES (S, M, L, XL) PARA MEJOR AJUSTE ERGONÓMICO O SU EQUIVALENTE UN ARNÉS QUE PERMITA SU EXTENSIÓN EN ALTURA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: 1.3 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA.- Por error material, en el Capítulo III, Numeral 5.2, Arnés para EPRA, acápite 1.3, se consignó la cantidad de cuatro ajustes, debiendo ser tres ajustes.

Por otro lado, se aclara que en virtud a la libertad de concurrencia y competencia las entidades deben evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias, estableciendo condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas queda como sigue:

1.3 Deberá contar con una almohadilla lumbar para darle mayor comodidad y ergonomía al usuario. Esta almohadilla lumbar deberá seguir el movimiento del usuario en todo momento. Debe tener tres ajustes (S, M, L) para mejor ajuste ergonómico

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20603238029	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	RUFIO S.A.C.	Hora de envío :	23:44:25

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

ARNES PARA EPRA.

EN LAS ESPECIFICACIONES SOLICITAN:

MANÓMETRO REMOTO DE PRESIÓN, ANÁLOGO, ANÁLOGO/DIGITAL

SE SOLICITA AL COMITÉ Y ÁREA USUARIA, PARA MAYOR PLURALIDAD DE MARCAS Y PARTICIPACIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PROCESO Y EVITANDO CON ELLO EL DIRECCIONAMIENTO Y EXCLUSIÓN O LIMITACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE MARCAS, ¿ACEPTARÍAN QUE EL MANÓMETRO REMOTO DE PRESIÓN PUEDA SER DIGITAL-DIGITAL?

ES PRECISO MENCIONAR, A LA FECHA DIVERSAS COMPAÑÍAS DE BOMBEROS PUBLICA Y/O PRIVADAS YA CUENTAN CON ESTE TIPO DE MANÓMETRO.

QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA;

8. MANÓMETRO REMOTO DE PRESIÓN, ANÁLOGO, ANÁLOGO/DIGITAL O DIGITAL ¿ DIGITAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5,2 Literal: 8 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA CONSULTA.- La Entidad ha basado el requerimiento, en base a las necesidades del CGBVP; por tanto, que el equipo EPRA cuente con un manómetro solamente digital/digital y por alguna razón se pierda la fuente de energía eléctrica que alimenta a todo el sistema integrado, va a conllevar a que dejen de funcionar todos elementos de alerta y alarma, dejando desprotegido al bombero voluntario, siendo que la razón es la seguridad del bombero, se requiere que el manómetro remoto de presión tenga la configuración de análogo o análogo/digital.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20603238029	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	RUFIO S.A.C.	Hora de envío :	23:44:25

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA.
EN LAS ESPECIFICACIONES SOLICITAN: PESO DEL CILINDRO,
PARA PERMITIR MAYOR PLURALIDAD DE MARCAS Y PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN EL PROCESO,
CONSIDERARÍAN QUE EL PESO PUEDE SER TAMBIÉN DEL EQUIPO COMPLETO CON CILINDRO VACÍO?
QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:
- PESO DEL CILINDRO O EL PESO DE TODO EL CONJUNTO DEL EQUIPO CON CILINDRO VACÍO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: 9.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.- El indicar un peso máximo en el equipo, podríamos restringir la participación de algunos postores, ya que los fabricantes usan diferentes materiales u otros accesorios que pueden incrementar el peso del equipo. Asimismo, se aclara que el peso del cilindro incluido válvula a 5kg. como máximo estando vacío.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas, queda como sigue:

9. ENTREGABLES DOCUMENTARIOS

9.1. PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA

[¿]

- Peso del cilindro incluido válvula a 5kg. como máximo estando vacío

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código : 20603238029

Fecha de envío : 06/03/2024

Nombre o Razón social : RUFIO S.A.C.

Hora de envío : 23:44:25

Observación: Nro. 71

Consulta/Observación:

TIPO: CONSULTA

INCISO: 3.2

PUNTO.: B

PAGINA: 36

DESCRIPCION:

COMO BIENES SIMILARES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, INDICAN: ¿SE CONSIDERAN BIENES SIMILARES A TODOS LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDA Y/O CILINDROS PARA EPRA Y/O MÁSCARAS Y/O ARNESES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA USO DE BOMBEROS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES, PARA USO INDUSTRIAL Y PARA BUCEO, EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA DE CIRCUITO CERRADO¿
¿PARA MAYOR PLURALIDAD Y PARTICIPACIÓN DE POSTORES CONSIDERARÍAN QUE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ESTRUCTURAL PARA BOMBEROS COMO BIENES SIMILARES?
TENER EN CONSIDERACIÓN QUE TANTO EL EPRA COMO EL EPP SON EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, POR ENDE DEBEN SER CONSIDERADOS COMO BIENES SIMILARES, TODA VEZ QUE FORMA PARTE DEL UNIFORME DEL BOMBERO EN LAS EMERGENCIAS.

QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

SE CONSIDERAN BIENES SIMILARES A TODOS LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDA Y/O CILINDROS PARA EPRA Y/O MÁSCARAS Y/O ARNESES DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA USO DE BOMBEROS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES, PARA USO INDUSTRIAL Y PARA BUCEO, EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA DE CIRCUITO CERRADO, Y/O EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA INCENDIOS ESTRUCTURALES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.- Se consideran bienes similares a aquellos que guardan semejanza con el objeto de la adquisición y relacionado a la finalidad pública; por tanto, equipos de protección personal contra incendio, no guardan relación alguna.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20603238029	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	RUFIO S.A.C.	Hora de envío :	23:52:11

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

12.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS.

REVISANDO LAS BASES CONSIDERAN LA REALIACION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PERO DEBERÍA CONSIDERARSE QUE EL MANTENIMIENTO SERA PREVENTIVO Y CORRECTIVO DURANTE EL PERIODO DE LA PRESTACIÓN.

ANTE ELLO, QUEDARIA LA ESPECIFICACION DE LA SIGUIENTE MANERA:

El proveedor proporcionará, como parte integral del presente proceso, la realización del mantenimiento preventivo y correctivo por el lapso mínimo de tres (03) años, a razón de 1 mantenimiento preventivo -correctivo por año como mínimo, el cual estará basado en el Plan de Mantenimiento recomendado por el fabricante. El inicio de las prestaciones accesorias se computará a partir del día siguiente de la conformidad de la prestación principal. Así mismo, el proveedor deberá indicar los costos unitarios por las actividades de mantenimiento preventivo por cada equipo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12 **Literal:** 12.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU CONSULTA.- Los mantenimientos preventivos tiene como finalidad prevenir que el equipo se dañe y prolongar el tiempo de vida útil, además que estos son programables, a diferencia de un mantenimiento correctivo que es imprevisible; por tanto, no podemos considerar incluir el mantenimiento correctivo como prestación accesoría.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-INBP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA AUTOCONTENIDO PARA BOMBEROS (EPRA) + CILINDRO Y MASCARAS DE REPUESTO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN INCENDIOS ESTRUCTURALES EN INTERIORES, PARA EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERU (CGBVP)

Ruc/código :	20603238029	Fecha de envío :	06/03/2024
Nombre o Razón social :	RUFIO S.A.C.	Hora de envío :	23:53:56

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

EN LAS BASES INDICAN: El Contratista permitirá en todo momento, la presencia del personal del área usuaria y/o personal asignado por la entidad y/o CGBVP, a las instalaciones de sus talleres, así como la visita durante los servicios de mantenimiento preventivo.

Ante ello, se solicita al comité se sirva agregar a la descripción que el mantenimiento sea preventivo - correctivo.

quedando en las bases:

El Contratista permitirá en todo momento, la presencia del personal del área usuaria y/o personal asignado por la entidad y/o CGBVP, a las instalaciones de sus talleres, así como la visita durante los servicios de mantenimiento preventivo-correctivo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 13 **Literal:** 13.1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE SU CONSULTA.- Los mantenimientos preventivos tiene como finalidad prevenir que el equipo se dañe y prolongar el tiempo de vida útil, además que estos son programables; a diferencia de un mantenimiento correctivo que es imprevisible; por tanto, la presencia del personal será para el servicio de mantenimiento preventivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null